MODALIDAD DE SELECCIÓN (CD) Nro (__) de (2026).

OBJETO DEL PROCESO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE, SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la Alcaldía de Bello existe una necesidad real que se debe satisfacer a través de la contratación de prestación de servicios para el correcto y adecuado funcionamiento del Albergue Municipal para la fauna en condición de maltrato y vulnerabilidad. El establecimiento y operación del albergue responde a una necesidad urgente de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de **protección y bienestar animal**, así como a la creciente problemática del abandono, maltrato y reproducción descontrolada de animales domésticos, particularmente perros y gatos, en zonas urbanas y rurales del municipio de Bello.

El funcionamiento del albergue se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO en 1978 y proclamada oficialmente en Suiza el 21 de octubre de 1989.
Plantea las cinco libertades de bienestar que deben ser satisfechas a todo animal:

1. Que no sufran hambre ni sed.
2. Que no sufran malestar físico ni dolor.
3. Que no sufran heridas ni enfermedades.
4. Que no sufran miedo ni angustia.
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Otorgando a los entes territoriales la competencia para velar por el bienestar de la fauna doméstica en condición de abandono o maltrato.

La Ley 769 de 2002 *"Código Nacional de Tránsito"* en el capítulo VI artículo 97, se obliga a cada municipio a crear el Coso Municipal; es decir un albergue para animales abandonados y perdidos en las vías, con separaciones para determinar áreas para especies pequeñas de fauna doméstica (perros, gatos) y otras para semovientes (equinos y bovinos).

Ley 746 de 2002 *"Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos"*, el Acuerdo municipal 09 del 30 de abril de 2014 *"por medio del cual se regula la tenencia y el registro de perros potencialmente peligrosos en la ciudad de Bello y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto 2014040451 *"por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal número 09 del 30 de julio de 2014 y se dictan otras disposiciones"*. En caso de que se realicen decomisos de Perros Potencialmente Peligrosos a los propietarios por incumplir la norma y rescates por maltrato animal se requiere un lugar con unas especificaciones establecidas para albergar estas razas. El artículo sexto numeral quinto del Decreto municipal asegura que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural garantizar la prestación del servicio del Hogar de Paso de fauna doméstica callejera.

Ley 1774 de Enero de 2016 *"Por medio de la cual se modifica el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimientos penales y se dictan otras disposiciones"* El Congreso de Colombia Decreta: Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente Ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Ordenanza Departamental 018 de 2002 *"Por la cual se expide el código de convivencia ciudadana para el departamento de Antioquia"*. Artículo 139, hace referencia a los animales de la fauna doméstica (equinos, caprinos, porcinos, bovinos, entre otros) que deambulan sin propietario deben ser llevados al centro de Atención de Fauna Doméstica "En todos los Municipios y Corregimientos se establecerá un lugar seguro, por cuenta de la Administración Municipal, a donde se llevará, máximo por tres (3) días, todo animal que penetre a predios ajenos y se desconozca quien es el propietario o encargado del mismo, o vague por sitios públicos".

Adicional a lo anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia en **Ordenanza Departamental 034 de 2007**, crea el programa para la construcción de albergues municipales con propósito de dar cumplimiento a las leyes mencionadas en el territorio antioqueño y garantizar las buenas condiciones de vida, de los animales en condición vulnerable

Igualmente la **Ordenanza departamental 061 de 2014** *"Por medio de la cual se crean establecen y puntualizan los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y bienestar de los animales en el Departamento de Antioquia"* hace referencia en el Artículo 10 que *"Cada municipio de primera y segunda categoría podrá crear un Centro de Protección y Bienestar Animal"* y en el Parágrafo 2 asevera que *"los centros de Protección y Bienestar Animal asumirán el cuidado de caninos y felinos, según los protocolos particulares de recepción y deberán contar con un programa de adopción"*.

El Decreto municipal 2014040451 del 27 de octubre de 2014 reza en el artículo sexto numeral quinto que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural garantizar la prestación del servicio del Hogar de Paso de fauna doméstica callejera.

El **Acuerdo Municipal 021 de 2015**, por medio del cual se crea y se implementa el Centro de Atención y Manejo Integral de Fauna Doméstica vulnerable del Municipio de Bello (CAMIFDV).

Que a partir de enero de 2017; empezó a regir para todo el territorio nacional la ley 1801 de 2016; Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Y que en sus *"**ARTÍCULO 119. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.** En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en*

estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."

"ARTÍCULO 120. ADOPCIÓN O ENTREGA A CUALQUIER TÍTULO. *Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega. Será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir."*

ARTÍCULO 121. INFORMACIÓN. *Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente. La información publicada en la página web cumplirá con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y de lenguaje para el intercambio de la misma.*

Que, así mismo, la precitada ley, a través del capítulo IV. **"EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL"** (Modificado por el artículo 7° la ley 2054 de 2020), desde el artículo 126 hasta el 134, regula todo lo relacionado con los caninos potencialmente peligrosos.

Que la misma ley en su artículo 126 señala:

"(...)

ARTÍCULO 126. EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL. *<<Epígrafe e inciso modificado en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2054 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Se consideran ejemplares caninos de manejo especial aquellos que presenten una o más de las siguientes características:*

1. *Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros.*
2. *Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.*
3. *Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila*

Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine.

(...)"

Que, de igual forma, la citada ley en su artículo 130 señala:

"(...)

ARTÍCULO 130. ALBERGUES PARA CANINOS DE MANEJO ESPECIAL. *<Artículo modificado en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2054 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Las instalaciones de albergues para los ejemplares de razas de manejo especial, deben tener las siguientes características: las paredes y vallas ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal; puertas de las instalaciones resistentes y efectivas como el resto del contorno y con un diseño que evite que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad. El recinto estará convenientemente señalizado con la advertencia que hay un perro peligroso en el lugar.*

(...)"

Por último, el artículo 134 de la mencionada ley, señala: **ARTÍCULO 134. COMPORTAMIENTOS EN LA TENENCIA DE CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA CONVIVENCIA.** <Artículo modificado en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2054 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la seguridad de las personas y la convivencia por la tenencia de caninos de manejo especial y por lo tanto no deben efectuarse:

"(...)

1. *<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Dejar deambular caninos de manejo especial en espacio público* ***y privado****, lugar abierto al público, o medio de transporte público.*
2. *Trasladar un ejemplar canino de manejo especial en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.*
3. *Incumplir las disposiciones establecidas para el albergue de caninos de manejo especial.*
4. *Importar o establecer centros de crianza de razas de caninos de manejo especial sin estar autorizado para ello.*

5. *Incumplir la normatividad vigente de registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre caninos de manejo especial.*
6. *Permitir a niños, niñas o adolescentes la posesión, tenencia o transporte de ejemplares caninos de manejo especial.*
7. *Permitir tener o transportar ejemplares caninos de manejo especial a personas que tengan limitaciones físicas o sensoriales que les impidan el control del animal.*
8. *Tener o transportar caninos de manejo especial estando en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.*
9. *No contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual por la propiedad o tenencia de ejemplares caninos de manejo especial, una vez el Gobierno nacional expida la reglamentación sobre la materia.*

PARÁGRAFO 1o. *A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:*

COMPORTAMIENTOS	***MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL***
Numeral 1	*Multa General tipo 2*
Numeral 2	*Multa General tipo 2*
Numeral 3	*Multa General tipo 4*
Numeral 4	*Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de la actividad*
Numeral 5	*Multa General tipo 4*
Numeral 6	*Multa General tipo 2*
Numeral 7	*Multa General tipo 2*
Numeral 8	*Multa General tipo 2*
Numeral 9	*Multa General tipo 4*

PARÁGRAFO 2o. *Si un ejemplar canino de manejo especial ataca a otra mascota, su propietario será sancionado por la autoridad municipal competente con Multa General tipo 3 y estará obligado a pagar por todos los daños causados a la mascota. Si el animal es reincidente se procederá al decomiso, siendo un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine el tratamiento a seguir.*

PARÁGRAFO 3o. *Si un ejemplar canino de manejo especial ataca a una persona infligiéndole lesiones permanentes de cualquier tipo, su propietario será sancionado por la autoridad municipal competente con Multa General tipo 4 y estará obligado a pagar por todos los daños causados a la persona. Si el animal es reincidente se procederá al decomiso, siendo un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine el tratamiento a seguir.*

PARÁGRAFO 4o. *Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.*

(...)"

La **ley 2054 de 2020** *"Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"* tiene por objeto atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

La citada ley, en su artículo 7° establece *"Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza(s) potencialmente peligrosas" por "perro de manejo especial" o "razas de manejo especial".*

Igualmente, la **Ley 2054 de 2020** dispone en su artículo 9° lo siguiente *"Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna".*

Como se observa en la normativa citada anteriormente, en el nuevo código de policía se imponen unas obligaciones de Ley a los entes territoriales con relación al cuidado y tenencia de animales en estado de abandono y vulnerabilidad, así como a los ejemplares caninos de manejo especial y, en el presente caso los que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Bello.

Que así mismo, sobresale la necesidad latente y de naturaleza legal, al ser una obligación impuesta a todos los municipios de contar con un servicio profesional y de apoyo a la gestión de la administración municipal en el desarrollo del debido proceso y atención a los casos relacionados con "EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL", mientras surte el proceso de contravención policiva regulado en ley 1801 de 2016 modificada por la ley 2054 de 2020, así como a la fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad callejera, de maltrato o desprotegida.

El Plan de Desarrollo Nacional de Colombia es una hoja de ruta integral que establece las direcciones y prioridades del gobierno para el desarrollo sostenible del país durante un periodo

determinado. En los últimos años, la protección y el bienestar animal han cobrado importancia en la agenda nacional, reconociendo la necesidad de una mayor conciencia y acciones concretas para garantizar la dignidad y el respeto hacia los animales.

La protección animal en Colombia ha sido un tema de creciente interés debido a la presión de las organizaciones de defensa de los derechos animales y la sociedad civil. El Plan de Desarrollo Nacional incluye medidas estratégicas para fortalecer las políticas de protección animal, haciendo énfasis en la creación de normativas y programas que promuevan el bienestar y la conservación de las especies.
Los objetivos principales de estas políticas son:

- Reducir el maltrato y la crueldad hacia los animales.
- Promover la adopción responsable y el control de la población de animales domésticos.
- Fomentar la educación y la concienciación sobre el respeto y la protección animal.
- Implementar programas de conservación para especies en peligro de extinción.
- Fortalecer la legislación y la aplicación de sanciones por infracciones en materia de protección animal.

Que el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023) impulsa la protección y bienestar animal, mediante el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, el cual es un conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal.

Por esta razón, se hace necesario implementar estrategias que promuevan, la protección del estado físico y mental de los animales, que vayan en pro del mejoramiento de su calidad de vida. Además de promover el respeto, la promoción y la protección, sin discriminación alguna de sus derechos.

En atención al cumplimiento de lo establecido por el Plan de Desarrollo Municipal Juntos Construimos, **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL, PROGRAMA 4.1.7. JUNTOS POR EL BIENESTAR ANIMAL**, INDICADOR: ANIMALES ATENDIDOS EN EL COSO MUNICIPAL y en aras de proteger además, los derechos de los animales domésticos en estado de vulnerabilidad, se hace necesario contratar el servicio logístico y operativo del albergue municipal, toda vez que es este contratista será quien se encargará de emprender las acciones necesarias para el buen cuidado de estos animales, ya que a su vez, no existe en la administración municipal una dependencia que se encargue de este tipo de necesidades con apoyo y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Mencionado lo anterior, y en aras de proteger además, los derechos de los animales domésticos en estado de vulnerabilidad, se hace necesario contratar el servicio logístico y operativo del albergue municipal, toda vez que es este contratista será quien se encargará de emprender las acciones necesarias para el buen cuidado de estos animales, ya que a su vez, no existe en la administración municipal una dependencia que se encargue de este tipo de necesidades con apoyo y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Además de lo anterior, la administración Municipal de Bello a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural en cumplimiento del plan de desarrollo Municipal y de conformidad al Decreto 202504000231 del 13 de junio del 2025 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Bello", tiene a su cargo la ejecución del proyecto de gestión para el manejo y atención integral a la fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad, dentro del cual a su vez se encuentran unas actividades y metas relacionadas con el mantenimiento, operación y atención a la fauna doméstica dentro del Albergue Municipal, para lo cual se requiere la contratación de una persona jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, tal y como se establece en el Decreto 1082 de 2015, presupuestos que deben ser probados, mediante el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, en el cual se demuestre que el objeto inscrito y de funcionamiento de la persona jurídica se relaciona con el objeto a desarrollar en el contrato que se pretende desarrollar, y la experiencia, mediante los documentos que acrediten que ha prestado servicios desarrollando dicho objeto, toda vez que no existe en la administración municipal una dependencia que se encargue de este tipo de necesidades con apoyo y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Se hace necesario destacar que, por medio del presente proceso de contratación, se pretende contratar la operación del albergue, el cual es propiedad del Municipio de Bello, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Rural, ubicado en el Corregimiento de San Félix, el cual tiene una capacidad estructural y operativa para atender un máximo de 110 caninos, y 10 felinos, de los cuales, los caninos consumen un aproximado de 750 gramos de alimento cada 24 horas, y los felinos un aproximado de 90 gramos de alimento cada 24 horas. Es importante resaltar que, en el municipio de Bello durante el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 fueron reportados los siguientes casos de fauna doméstica en situación de callejera, abandono, lesionados, maltratado etc. así:

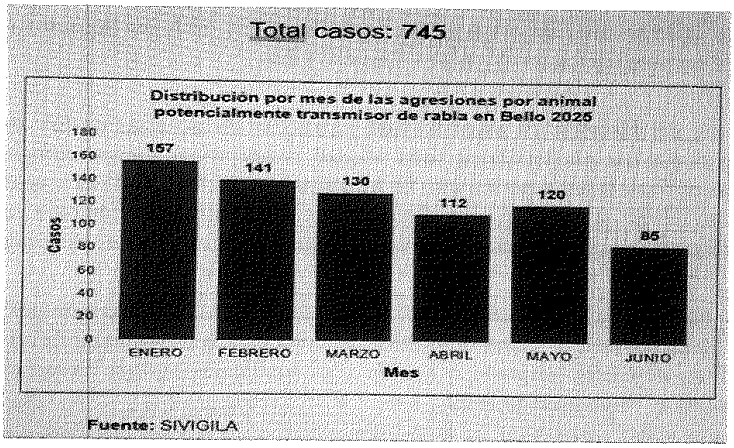
Número De Atenciones	Año
33	2020
184	2021
143	2022
151	2023
445	2024

469	2025

En cumplimiento de la norma, ley 1801 de 2016 modificada por la ley 2054 de 2020, durante el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizaron las siguientes esterilizaciones y adopciones, así:

Tipo de evento	**Cantidad**	**Año**
Jornada de adopción	1	2020
Jornada de adopción	5	2021
Adopciones	68	2022
Adopciones	43	2023
Esterilizaciones	258	2021
Esterilizaciones	41	2022
Jornadas de adopción	8	2023
Adopciones	58 caninos 34 felinos	2023
Esterilización	575	2023
Jornadas de adopción	8	2024
Adopciones	115	2024
Esterilización	627	2024
Jornadas de capacitación en tenencia responsable	11	2024
Jornadas de adopción	13	2025
Adopciones	156	2025

Así mismo, en el municipio de Bello, según información suministrada por la Secretaría de Salud, se han registro en los que va corrido del año 2025, 745 ataques de caninos considerados por la ley 1801 de 2016 modificada por la ley 2054 de 2020 como potencialmente peligrosos, ataques en los cuales se ha comprobado el daño del bien jurídico tutelable como son las personas lesionadas, las mascotas lastimadas y los daños ocasionados a los bienes muebles e inmuebles.



De igual forma, la estadística de ataques caninos solo es una variable que se tiene en cuenta para proyectar la atención de los caninos de manejo especial, pues, a esto, se suma que estas razas no son peligrosas per se, puesto que hay factores que pueden aumentar la probabilidad de su comportamiento violento como lo son temas ambientales, de buena alimentación, buen cuidado, entre otros; así como hay algunos casos en los que estos caninos son víctimas de maltrato, lo que hace que su instinto agresivo se dispare, no solo por ser razas de manejo especial, sino por estar ante un mecanismo de defensa instintivo.

En la actualidad en el albergue se encuentran 80 caninos, 6 felinos y 6 canino de manejo especial, los cuales requieren de atención y alimentación con el fin de garantizar sus derechos como seres que sienten, y que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, derechos establecidos en la ley 1774 de 2016.

Ahora bien, para el año 2024, se contaba con un presupuesto de trescientos millones de pesos ($300.000.000) los cuales fueron destinados hasta el 2 de abril del presente año. Posteriormente se asignó un presupuesto de Cuatrocientos dieciocho millones de pesos ($418.000.000), los cuales fueron destinados hasta mediados del mes de julio del presente año, luego se asignó un presupuesto de Seiscientos cincuenta millones de pesos ($650.000.000) destinados hasta el 21 de octubre de dicho año, ya que, debido a las múltiples atenciones, cirugías, hospitalizaciones, etc., se dio por agotado el presupuesto y por último se asignó un presupuesto de ($500.000.000) destinados hasta la finalización de la vigencia del año 2024.

Para el año 2025,se tuvo un presupuesto de Ochocientos millones de pesos ($800.000.000) agotados en un plazo de cinco (5) meses y siete (7) días .

La operación del albergue es esencial para garantizar el bienestar de los animales que se encuentran en él o que pueden llegar, toda vez que, se les proporciona un refugio seguro, se les atiende con profesionales veterinarios, se les vacuna y se les esteriliza cuando es del caso, además que, desde el municipio de Bello a través del albergue, también se promueve la adopción responsable, encontrando un hogar tranquilo y seguro para estos animales.

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la atención a la fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad callejera y de maltrato, desprotegida o incautada, así como a los ejemplares caninos de manejo especial que se presentan en el Municipio de Bello.

Además de caninos y felinos, dentro del concepto de animales domésticos, se tienen otras especies y de manera excepcional, una vez se presente este tipo de casos se deberán atender semovientes, aves de corral, caprinos, etc. Si se presenta la necesidad, por estar dentro de las funciones de operatividad del albergue, se deberá atender este tipo de fauna, que se encuentre en situación de abandono y maltrato, ocasionando esto la necesidad imperativa de atención a este tipo de animales.

Así las cosas, con el fin de garantizar la atención a la fauna doméstica y los caninos de manejo especial que actualmente se encuentra en el albergue y la que se presente en el futuro, se hace necesario realizar el presente proceso contractual, con una persona jurídica que realice la operación del albergue, el cual al momento de empezar la operación deberá cumplir igualmente, con las especificaciones establecidas en el artículo 130 de la ley 1801 de 2016, con la finalidad que cumpla satisfactoriamente con los requerimientos que se presentan en el municipio para el manejo de los caninos de manejo especial.

Finalmente, es pertinente precisar que la suscripción del presente contrato resulta jurídicamente viable en atención a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, la cual establece restricciones a la celebración de determinados contratos estatales durante el período previo a las elecciones, con el fin de proteger los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativa. En efecto, conforme al artículo 38 de la citada ley y a la interpretación reiterada de la jurisprudencia y de los órganos de control, la prohibición para celebrar contratos inicia a partir del 30 de enero del respectivo año electoral. En el presente caso, el proceso contractual se adelanta y se prevé su perfeccionamiento con anterioridad a dicha fecha, por lo cual no se configura la restricción legal invocada. En consecuencia, no existe impedimento legal para la suscripción del presente contrato, el cual se ajusta plenamente al

ordenamiento jurídico vigente, a los principios de la contratación estatal y a los fines esenciales del Estado.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2. 1 OBJETO.

OBJETO DEL PROCESO: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE, SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	
CODIGO TERCER NIVEL (CLASE)	**CODIGO CUARTO NIVEL (PRODUCTO)**
70122000 - SALUD ANIMAL	**70122001** - Nutrición animal
	70122002 - Control de enfermedades animals
	70122006 - Servicios de vacunación animal
	70122007 - Administración veterinaria
	70122008 - Tecnología para laboratorio veterinario
	70122009 - Servicios hospitalarios para animals
	70122010 - Servicios de información de salud animal
70121800- INDUSTRIA ANIMALES DOMÉSTICOS	**70121802** - Servicio de cuidado de animales domésticos

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer del personal operativo de manera permanente en las instalaciones del albergue de la administración municipal para el recibo y atención al momento de ingreso de caninos y felinos principalmente y los demás animales que surjan.

2. Velar por el cuidado y manutención de la fauna doméstica en situación de vulnerabilidad, semovientes (bovinos y equinos) beneficiarios del servicio médico veterinario.

3. Servicios médicos veterinarios básicos y especializados, exámenes de laboratorio, imagenología e insumos, descritos dentro de la propuesta técnico-económica.

4. Recogida y traslado de fauna doméstica, fauna doméstica vulnerable y caninos de manejo especial, desde el municipio de Bello hasta el albergue en condiciones clínicas veterinarias adecuadas.

5. Recogida y traslado de fauna doméstica, fauna doméstica vulnerable y caninos de manejo especial de carácter urgente dentro del área urbana o rural del municipio de Bello, incluyendo la ubicación del albergue cuando esto sea necesario, hacia la clínica veterinaria que atenderá la urgencia.

6. Realización de las jornadas sociales descritas en la propuesta técnico-económica, las cuales consisten en: La planeación y ejecución de este escenario para la cultura, el arte y el respeto por nuestros animales, contará con una mayor comparecencia de la ciudadanía, a través de las iniciativas sociales.

2.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU ALCANCE

- Consultorio médico veterinario: para realizar los procesos de valoración individual de los perros que ingresen al centro asistencial. Dotado con equipos e insumos mínimos requeridos para tal fin, incluyendo la elaboración de Historias Clínicas y aplicación de medicamentos, atención las 24 horas del día.

- Sala de almacenamiento de medicamentos e insumos que incluya medicamentos de control especial, los cuales estarán asegurados debidamente y bajo la custodia de un Médico Veterinario titular

- Área de almacenamiento de biológicos: con elementos adecuados para mantener la cadena de frío.

- Área de imagenología.

- Sala(s) de cirugía(s): dotada con los insumos requeridos para labores de procedimientos quirúrgicos en caso de realizarlas, atención en quirófano las 24 horas del día.

- Laboratorio de diagnóstico: debidamente dotado de las pruebas necesarias, insumos y reactivos requeridos.

- El centro asistencial debe tener concepto favorable por la autoridad competente del municipio donde se encuentre ubicada.

- Congeladores y neveras para la conservación de los biológicos y otros elementos que necesiten de refrigeración, y con congeladores horizontales dotados para la conservación de los animales muertos resultado de un diagnóstico médico veterinario y con termómetros de máximas y mínimas y registros diarios de temperatura.

- Equipos de laboratorio como microscopio, microscopios estereoscópicos, centrífuga, materiales para toma y procesamiento de muestras, un autoclave para la esterilización de los elementos empleados en el laboratorio.

- Equipos de transporte y alojamiento Para realizar la captura, transporte y alojamiento de los animales que deban ser atendidos, con un vehículo adecuado que permita transportar los perros del sitio, de manera que se le garantice al animal un trato digno durante el traslado y al operario se le garantice su seguridad; jaulas, traíllas, bozales, tramojos y redes para su manejo.

- El albergue cumplirá con las especificaciones de que trata el artículo 130 de la ley 1801 de 2016.

2.3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2.Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Reconocer y pagar al contratista los gastos de desplazamiento y permanencia, que se deriven de la ejecución contractual, previa autorización y visto bueno, por parte del supervisor del contrato.

2.4 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y quince (15) días o hasta agotar presupuesto contados desde el inicio de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, y así se hará constar en la plataforma SECOP II, Entre el Municipio de Bello - Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural a través del supervisor asignado y el CONTRATISTA, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y de legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2017 y el Decreto 1082 del 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y, en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que las actividades logísticas, operativas, asistenciales son consideradas como servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con lo sostenido por la jurisprudencia y conceptos jurídicos sobre la materia.

Ejemplo de ello es la sentencia de unificación número 11001032600020110003900 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Emitida por el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA como CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA; en la cual se manifiesta y crea precedente jurisprudencial sobre el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al exponer lo siguiente:

"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de

prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."

Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

Que además de la jurisprudencia antes citada también existen conceptos jurídicos de entidades como el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, el cual conceptúa sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión a través del concepto PRAP-CP – 20118010153521 del 10 de marzo de 2011; en el cual manifiesta:

"Servicios de apoyo a la gestión. Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial. En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios."

Ahora bien, teniendo en cuenta lo citado en la anterior jurisprudencia de unificación en relación con el objeto del proceso y correspondiente alcance, se evidencia tanto prestación de servicios profesionales como de apoyo a la gestión, por ende, el presente proceso se realiza mediante contratación directa y bajo la causal del Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por cuanto este contrato se celebra en ejercicio de la causal de contratación directa contenida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para la estimación del valor del contrató se tuvo en cuenta lo siguiente:

4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS, CUYO OBJETO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL PRESENTE PROCESO.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total:	200.000.000 COP
Número del proceso	CD-790-2022
Título:	CD-790-2022
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALBUERGUE TEMPOTRAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
Tipo de proceso	Contratación directa.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 420.000.000 COP

Número del proceso CD-822-2022

Título: CD-822-2022

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, VETERINARIOS Y ALBERGUE TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA, EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO, DESPROTEGIDA O INCAUTADA, QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 350.000.000 COP

Número del proceso CD-0186.-2023

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VETERINARIOS Y ALBERGUE TEMPORAL (PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VETERINARIOS Y ALBERGUE TEMPORAL (PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO, DESPROTEGIDA O INCAUTADA, ASÍ COMO A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO".

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 428.100.000 COP

Número del proceso CD-1292-2023

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DETEMINE EL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 418.000.000 COP

Número del proceso CD-0859-2024

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTARATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DERTERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO.

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 650.000.000 COP

Número del proceso CD-1126-2024

Título: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 800.000.000 COP

Número del proceso CD-0154-2025

Título: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

Tipo de proceso Contratación directa

4.2 FORMA DE PAGO:

Se realizó un análisis de precios unitarios por cada servicio prestado actualizado con precios del año 2026 (ver anexo Propuesta técnico-económica).

Por ende, para el presente proceso se cuenta con un presupuesto oficial amparado en una partida presupuestal por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000) IVA incluido; los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de los informes o actas de las actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión y acreditación de aportes a la seguridad social, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato; en caso que termine el plazo pactado en el contrato y no se ejecute el total del presupuesto oficial; se realizará la correspondiente liquidación presupuestal y se devolverá a la administración Municipal.

4.3. FINANCIACIÓN Y SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO debido al presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad y registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente proceso.

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
146	414	04.32.12.042.2024050 880028.018.05.05.2.3. 2.02.02.009.01.01.069 8.0091199	RP D.E PISCC Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p - Animales atendidos en el coso 'municipal - Albergue	$840.000.000	16/01/2026
146	415	04.32.12.042.2024050 880028.018.15.18.2.3. 2.02.02.009.01.01.069 9.0091199	RP D.E Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p - Animales atendidos en el coso 'municipal - Albergue	$ 660.000.000	16/01/2026

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

DEFINICIONES DE RIESGO: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factibles su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo a los parámetros que se muestran a continuación

PROBABILIDAD DEL RIESGO

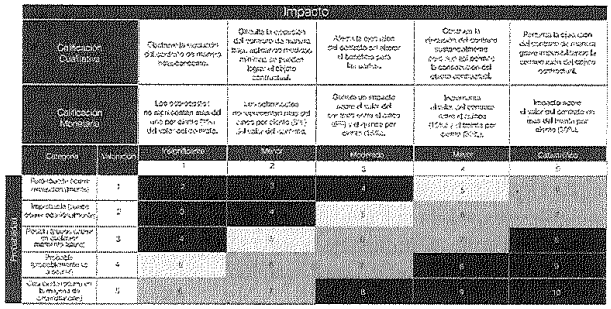
	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Otorga la ejecución del contrato de manera ordinaria.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato. Se requiere crear estrategias de contención del riesgo contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Otorga un impacto entre el valor del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) y el diez por ciento (10%).	Impacta entre el valor del once por ciento (11%) y el veinte por ciento (20%).	Impacta sobre el valor del veinte por ciento (20%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.



Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

De acuerdo con lo anterior:

Riesgos	Tipificación	Estimación			Asignación	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	Municipio
		Probabilidad	Impacto			
Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de norma de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20% del valor del contrato	50%	50%

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En consideración a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 y en consecuencia del nivel y extensión de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BELLO garantía única la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia en los términos de la ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año más.
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la garantía será de 200 SMMLV y deberá cubrir la totalidad de la duración del contrato. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial ni tratado de libre comercio.

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, como quiera que este no exige especiales conocimientos o complejidad que justifiquen la contratación de interventoría externa.

En el presente contrato será ejercida por **DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.443.226** en su calidad de Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural del Municipio de Bello para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

9. ESTAMPILLAS MUNICIPALES

El proponente, deberá tener en cuenta las deducciones que por estampillas el Municipio tenga establecido al momento de realizar los respectivos pagos. Al respecto se identifican las siguientes:

- Impuesto de Industria y Comercio. El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Tarifa: Se determinará de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo 020 del 24 noviembre de 2020, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

- Retención en la Fuente a Título de IVA

Concepto: Compras
Tarifa: 19% del valor del IVA.

Igualmente se descontará del valor del contrato sin incluir IVA correspondiente a las siguientes estampillas Municipales:

- Estampilla Pro Cultura. Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

- Estampilla Pro Universidad De Antioquia. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

Tarifa: 0.2% sobre Ia base gravable.

- Estampilla Adulto Mayor. Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

- Estampilla Tasa Pro Deporte y Recreación Es un tributo de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidas para tal efecto.

Tarifa: Es el uno por ciento (1%) del valor total del respectivo contrato.

- Estampilla Para la Justicia Familiar Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarias de Familia del Municipio de Bello.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

La información antes citada fue recopilada por medio del Acuerdo 20 del 24 de noviembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO", modificado por el acuerdo 32 del 2022. No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago; seguidamente la información correspondiente a "Para la Justicia Familiar" es de con base al Acuerdo N 09 del 29 de septiembre de 2023.

10. ANALISIS DEL SECTOR

10.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

El presente proceso se concreta en el sector servicios que corresponde al sector terciario de Colombia y que es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

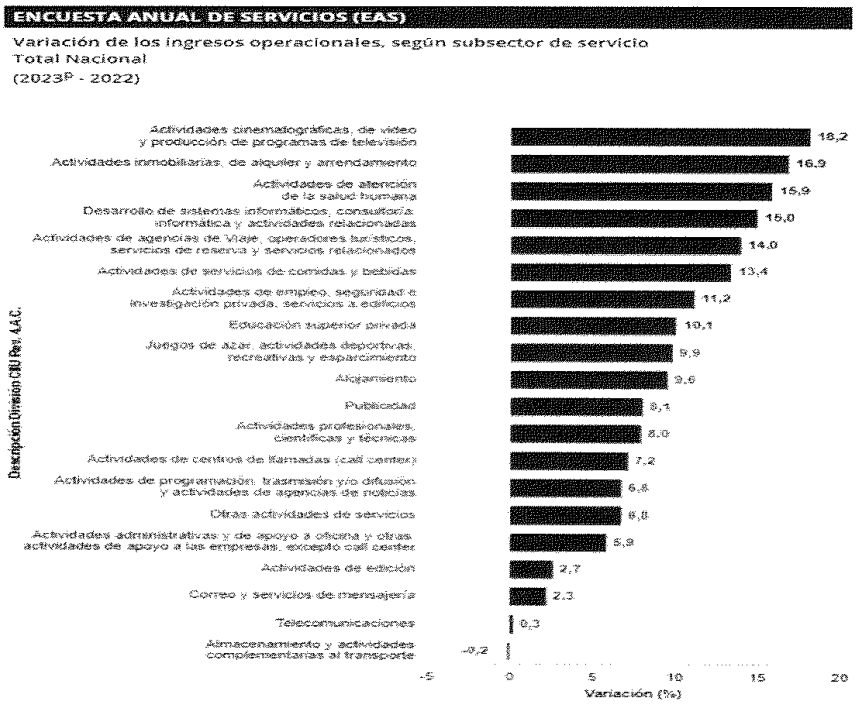
En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, La salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas, La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de La cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas, y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, se presentan mensualmente, a partir de enero de 2018, en La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) los resultados que anteriormente se publicaban trimestralmente en la denominada Muestra Trimestral de Servicios (MTS).

Según la Encuesta Anual de Servicios del año 2023, **último dato estadístico publicado por el Departamento Nacional de Estadística DANE**, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de Actividades de empleo, cinematrográficas, seguridad e investigación privada, servicios a edificios, salud humana y telecomunicaciones.

Información 2023

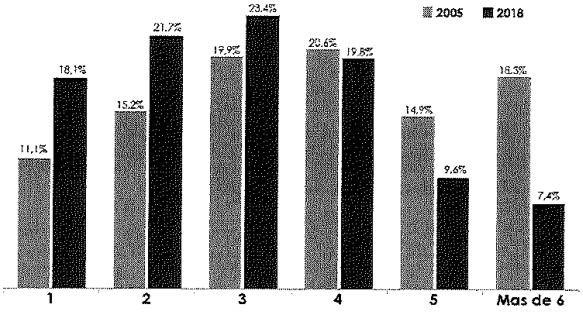


Este sector de servicios se encuentra estrechamente ligado al sector comercio debido a que es a través del ejercicio del servicio que se ordena la provisión de alimentos y medicamentos veterinarios.

Tal como lo indica el observatorio de desarrollo económico, en el enlace: https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor-industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota, el aumento en el número de mascotas presentes en los hogares colombianos, se ha dado como consecuencia de la dinámica poblacional, debido a la reducción del tamaño promedio de las familias en los últimos años. Datos del Censo poblacional realizado en el año 2005 revelaron que el promedio de personas por hogar era de 3,9 individuos, **para el 2018 año de realización del último censo en el país**, el promedio de personas por hogar fue de 3,1 (cifra preliminar). Por otra parte, en Bogotá según datos de la Encuesta Multipropósito 2017 del DANE, los hogares se redujeron entre 2014 y 2017 de 3,16 a 2,98 personas; por lo cual, hay más hogares dispuestos a acoger animales como compañía adicional o como sustitutos de los hijos.

El mencionado observatorio, destaca la información brindada por el DANE, a este respecto, así:

Gráfica 1. Evolución del número de personas por familia, censo 2005 – 2018



Fuente DANE. Censo poblacional 2005-2018

Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV - 2018

Colombia, 2018 Demografía y población.

Dirección de Censos y Demografía - DCD, Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

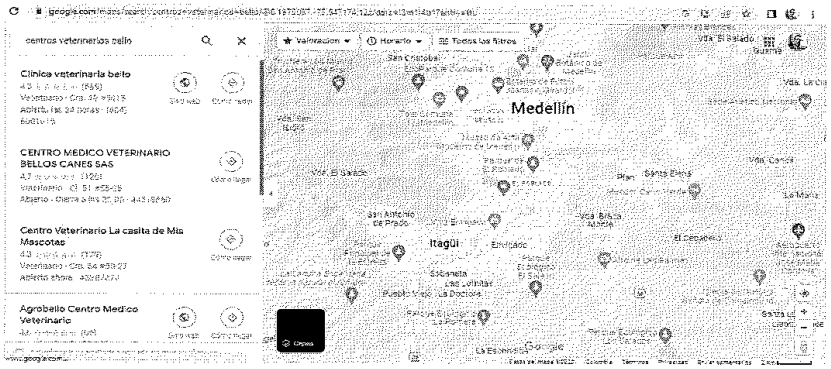
Fuente Consultada de la última actualización del Departamento Nacional de Estadística DANE.

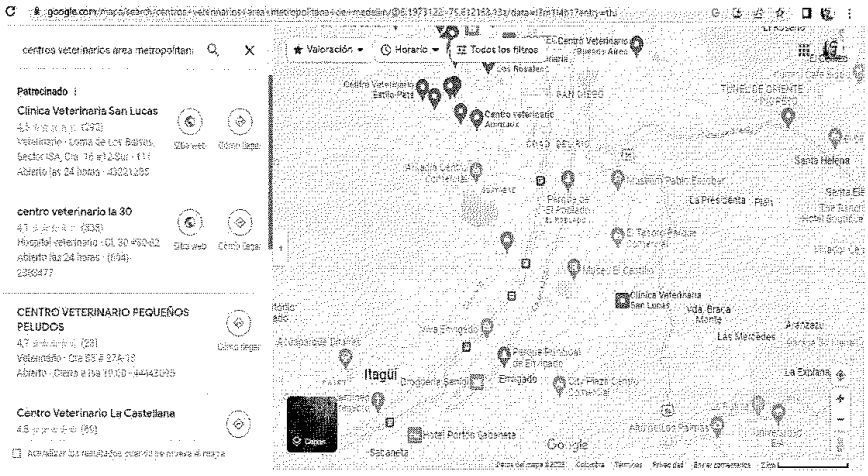
Se estima que existe alrededor de 49,549,275 mascotas en el país, cuentan con la cobertura de vacunación antirrábica, según lo reporta el Ministerio de Salud en su último informe del año 2019 publicado por medio de la subdirección de salud ambiental.

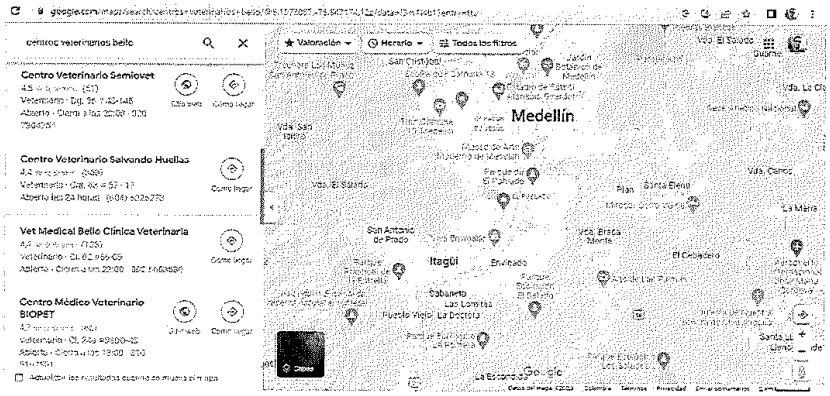
SUBDIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
COBERTURA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA POR MUNICIPIO
COLOMBIA 2019

Municipio	Población DANE 2018	Población de perros	Población de gatos	Población perros y gatos	Perros y gatos vacunados DTS	Perros y gatos vacunados Particulares	Perros vacunados	Cobertura de vacunación de perros	Acumulado de perros y gatos vacunados	Cobertura perros y gatos 2019	Perros y gatos vacunados de ciudadanos venezolanos	Animales revacunados en controles de foco
YAVARATE	1,226	136	12	148	0	0	0	0	0	0	0	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Cumaribo	39,549	4,394	1,471	5,865	5,042	0	3,931	89	5,042	86	75	
La Primavera	17,026	1,892	661	2,553	2,423	0	1,776	94	2,423	95	37	
Puerto Carreño	16,504	3,300	971	4,271	3,888	38	3,079	93	3,926	92	149	
Santa Rosalia	4,197	839	200	1,039	951	0	730	87	951	92	8	
VICHADA	77,276	10,426	3,363	13,729	12,304	38	9,516	91	12,342	90	269	
NACIONAL 2019	49,549,275	6,403,444	1,938,517	8,341,961	5,060,139	590,060	4,019,312	63	5,594,891	67	5,296	112,932

Mencionado lo anterior, Estados Unidos es el país con mayores ingresos por la venta de alimentos para mascotas. En 2021, el mercado de alimentos para mascotas en Estados Unidos generó casi 44 mil millones de dólares.


centros veterinarios bello
Clínica veterinaria bello
CENTRO MEDICO VETERINARIO BELLOS CANES SAS
Centro Veterinario La casita de Mis Mascotas
Agrobello Centro Medico Veterinario
Medellín
Itagüí


centros veterinarios area metropolitana
Patrocinado
Clínica Veterinaria San Lucas
centro veterinario la 30
CENTRO VETERINARIO PEQUEÑOS PELUDOS
Centro Veterinario La Castellana
Itagüí



En la actualidad, en el Municipio de Bello, no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad del funcionamiento y del apoyo a las actividades del albergue municipal, de ahí la necesidad de acudir a la contratación de una persona jurídica idónea y con experiencia, con el fin de ajustarse a los principios constitucionales y legales que exige el correcto funcionamiento del albergue. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Dado en Bello, a los_____

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE
Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Alcaldía de Bello

Proyectó: David Antonio Lopera Monsalve

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Nro. 202504000584, y en desarrollo de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

2. El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de "[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

3. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]".

4. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica que la modalidad de Selección es Contratación Directa – Contratos Interadministrativos, cuyo texto es el siguiente:

> *"(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."*

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", y que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el fundamento del convenio o contrato interadministrativo está dado por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que en el convenio interadministrativo son negocios jurídicos celebrados entre dos personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común entre las partes y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

5. El objeto del contrato que se pretende celebrar es: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE, SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

6. El presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000) IVA incluido, valor que comprende todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada en el presente proceso de contratación, la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2° numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza jurídica de las partes. El cual tiene por objeto: "Fortalecimiento de la atención a la fauna doméstica vulnerable, semovientes y caninos de manejo especial, así como la promoción de la cultura ciudadana de tenencia responsable de mascotas en el municipio de bello"

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000) IVA incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, ubicada en Cra 55 # 38 – 215 y en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: contar con capacidad jurídica para celebrar contratos interadministrativos, de conformidad con las normas que regulan su naturaleza y funcionamiento; acreditar competencia misional y funcional directamente relacionada con el objeto del contrato; disponer de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar las actividades previstas; y acreditar capacidad financiera suficiente para la adecuada administración y ejecución de los recursos, conforme a la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral de los estudios previos y del contrato a celebrar.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello – Antioquia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE
Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Alcaldía de Bello.

Proyecto: David Antonio Lopera Monsalve

ANALISIS DE COSTOS Y FICHA TÉCNICA

Por medio del presente documento se presenta el análisis de costos y ficha técnica donde se pueda evidenciar los costos que pueden ser generados dentro del contrato; partiendo de la salvedad que el contrato se debe manejar tipo monto agotable, por las características del servicio y la complejidad de este al centrarse en la atención, manejo y manutención de fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad callejera y de maltrato, desprotegida o incautada y caninos de manejo especial que determine el Municipio de Bello.

1. OBJETO DEL PROCESO:

Fortalecimiento de la atención a la fauna doméstica vulnerable, semovientes y caninos de manejo especial, así como la promoción de la cultura ciudadana de tenencia responsable de mascotas en el municipio de bello.

2. CONTRATACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS CON OBJETOS SIMILARES

Una vez consultado el aplicativo SECOP II; de la página web www.contratos.gov.co se pudo descargar varios procesos de los años 2022, 2023, 2024 Y 2025, donde se pueden observar procesos con objetos similares que sirven para determinar un valor promedio en la prestación de servicios veterinarios - zootécnicos y relacionados; los cuales están incluidos en el presente procesos.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total:	420.000.000 COP
Número del proceso	CD-822-2022
Título:	CD-822-2022
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, VETERINARIOS Y ALBERGUE TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA, EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO, DESPROTEGIDA O INCAUTADA, QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total:	200.000.000 COP
Número del proceso	CD-790-2022
Título:	CD-790-2022
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALBUERGUE TEMPOTRAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	8 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 50 # 51-00 ED. GASPAR DE RODAS Bello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◦ No

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 350.000.000 COP

Número del proceso CD-0186-2023

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION VETERINARIOS Y ALBERGUE TEMPORAL (PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VETERINARIOS Y ALBERGUE TEMPORAL (PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO, DESPROTEGIDA O INCAUTADA, ASÍ COMO A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO".

Tipo de proceso Contratación directa.

contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 180 (Días)

Dirección de ejecución del contrato Cra 50 # 51 - 00 Bello Antioquia COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 428.100.000 COP

Número del proceso CD-1292-2023

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DETEMINE EL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa.

contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 147 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Cra 50 # 51 - 00 Bello Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 70122000 - Salud animal

Contract reference CD-0104-2024

Contract description: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO

Type of contract Prestación de servicios

Associated to Other Contract? ○ Yes ◉ No

Expected Duration of Contract 2 Meses

Contract Information

E-Procurement Profile Contratación directa.

Business Operation SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL

Buyer Dossier CD-0104-2024

Reply Reference N/A

Cuantía del contrato 300.000.000 COP

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 418.000.000 COP

Número del proceso CD-0859-2024

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE ALBERGUE TEMPORAL Y VETERINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS EJEMPLARES CANINOS DE MANEJO ESPECIAL Y DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTARATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DERTERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO.

Tipo de proceso Contratación directa

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 650.000.000 COP

Número del proceso CD-1126-2024

Título: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPI

Fase: Presentacion de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 800.000.000 COP

Número del proceso CD-0154-2025

Título: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPI

Fase: Presentación de oferta

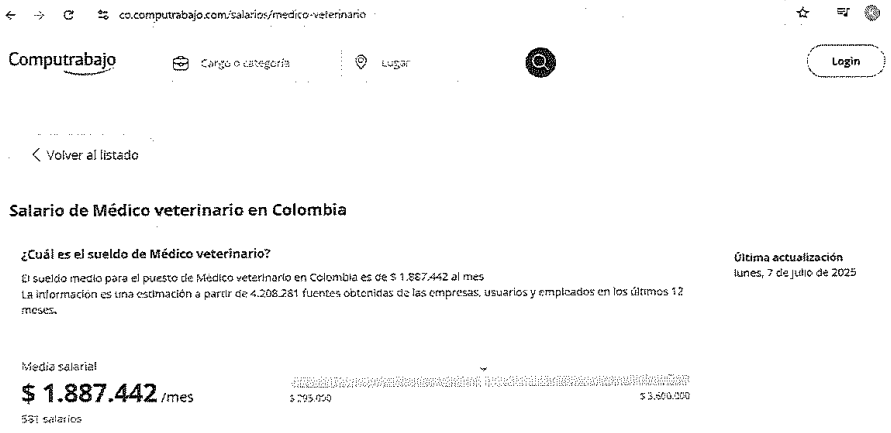
Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LA FAUNA DOMESTICA VULNERABLE SEMOVIENTES Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL ASI COMO LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

Tipo de proceso Contratación directa

3. PROMEDIOS DE SALARIOS CONSULTADOS EN PÁGINA WEB

Otra fuente de información fue las diferentes páginas web relacionadas con el empleo, donde en una de las principales se pudo observar el siguiente promedio.



Salarios relacionados	Media salarial	
Médico/a veterinario	$ 2.055.084 /mes 459 salarios	$ 1.300.000 $ 7.100.000
Veterinario/a	$ 1.807.070 /mes 376 salarios	$ 400.000 $ 4.166.000
Veterinario zootecnista	$ 2.283.986 /mes 287 salarios	$ 1.436.001 $ 3.825.000
Veterinarias	$ 1.071.385 /mes 193 salarios	$ 200.000 $ 1.800.000
Zootecnista	$ 1.846.937 /mes 166 salarios	$ 828.716 $ 4.132.000
Auxiliar veterinaria	$ 1.124.521 /mes 143 salarios	$ 781.240 $ 1.700.000
Auxiliar veterinario/a	$ 1.107.258 /mes 114 salarios	$ 1.296.001 $ 1.800.000
Auxiliar veterinario	$ 1.136.345 /mes 94 salarios	$ 1.496.000 $ 1.793.000
Veterinario	$ 1.728.098 /mes 77 salarios	$ 781.240 $ 3.213.624
Veterinaria	$ 1.709.379 /mes 71 salarios	$ 890.000 $ 2.800.000

Empresas populares	Media salarial	
Grupo Accion Plus Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 1.214.643** /mes 28 salarios	$ 1.000.000 $ 1.600.000
Adecco Colombia S.A. Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 1.623.529** /mes 17 salarios	$ 1.100.000 $ 2.500.000
MANPOWER PROFESSIONAL LTDA Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 1.793.176** /mes 17 salarios	$ 1.600.000 $ 1.818.000
Ocupar Temporales S.A. Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 2.185.714** /mes 14 salarios	$ 1.800.000 $ 2.500.000
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CALDAS Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 1.408.023** /mes 9 salarios	$ 1.091.204 $ 1.700.000
CLINICA DOVER S.A.S Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 2.042.857** /mes 7 salarios	$ 1.500.000 $ 2.500.000
Contrate SA Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 2.300.000** /mes 7 salarios	$ 1.500.000 $ 2.700.000
Clínica Veterinaria Rufolandia Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 2.857.143** /mes 7 salarios	$ 1.500.000 $ 5.000.000
SUMMAR TEMPORALES SAS Empleos Evaluaciones Salarios	**$ 1.563.714** /mes 7 salarios	$ 1.200.000 $ 1.746.000

¿Cuánto gana un veterinario en Colombia?

El salario de un veterinario en Colombia varía según la experiencia, la ubicación y el tipo de empleo. Según un estudio de salarios en Computrabajo, un veterinario puede ganar entre 2 y 5 millones de pesos mensuales.

Sin embargo, esta cifra es solo un promedio y el ingreso real puede variar significativamente en función de diversos factores, como:

- **Experiencia:** los veterinarios con mayor experiencia generalmente ganan más que aquellos que recién comienzan su carrera.
- **Ubicación:** los veterinarios que trabajan en ciudades grandes como Bogotá, Medellín o Cali suelen tener salarios más altos que los que se encuentran en áreas rurales.

ANÁLISIS DE COSTOS:

Para establecer los costos de los insumos veterinario y costos de traslados, se tendrán en consideración los análisis del sector realizados en contratos anteriores celebrados por la administración, en específico los contratos CD-822-2022, CD-790-2022, CD-0186-2023, CD-1292-2023, CD-0104-2024, CD-0859-2024, CD-1126-2024, CD-2100-2024 Y CD-0154-2025 los cuales tienen por objeto "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión veterinarios y albergue temporal para la atención integral a los ejemplares caninos de manejo especial y de la fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad callejera y de maltrato, desprotegida o incautada que determine el Municipio de Bello."

4. FICHA TÉCNICA:

4.1. COMPONENTE PERSONAL OPERATIVO (ADMINISTRATIVO, MÉDICO VETERINARIO Y OFICIOS VARIOS)

CARGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
JEFE DE PROYECTO	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA. OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO. LIDERA LA PLANIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. ADMINISTRA ASPECTOS CONTABLES Y DE FACTURACIÓN. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO. VELA POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL ALBERGUE.	1	$ 5.063.718	$ 5.063.718
COORDINADOR (A) DE GESTIÓN MÉDICA	MÉDICO(A) VETERINARIO(A), ENCARGADO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DEL ALBERGUE. SE ENCARGA DE APOYAR LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODAS LAS NECESIDADES MÉDICAS DEL PROYECTO TANTO TÉCNICAS COMO LOGÍSTICAS.	1	$ 3.700.500	$ 3.700.500

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA. Los valores se encuentran adecuados a contratos de prestación de servicios que puedenser objeto de ajustes de acuerdo con las variaciones de IPC o demandas según el caso.

CARGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	APOYAR LA ELABORACIÓN DE INFORMES ADMINISTRATIVOS, DIGITAR, ACTUALIZAR Y VERIFICAR BASES DE DATOS, REGISTROS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REALIZAR SEGUIMIENTO A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y APOYAR PROCESOS INTERNOS, ATENDER REQUERIMIENTOS DE DEPENDENCIAS RELACIONADAS.	1	$ 3.026.940	**$3.026.940**
COORDINADOR(A) DE GESTIÓN OPERATIVA	TECNICO Y/O TECNÓLOGO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O INDUSTRIAL QUE PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA JEFATURA DEL PROYECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, INVENTARIOS Y REPORTES EN EL ALBERGUE; ADEMÁS, DE APOYAR CON EL SEGUIMIENTO A PROTOCOLOS DE ATENCIÓN, PARTICIPANDO EN LA PLANEACION Y DESARROLLO DE JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y REPORTES PERIÓDICOS A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, A LA COORDINADORA DE GESTION MÉDICA Y AL JEFE DE PROYECTO	1	$ 3.400.000	**$3.400.000**
MÉDICO(A) VETERINARIO(A)	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA Y/O ZOOTECNIA PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL TANTO EN EL ALBERGUE EN ZONA RURAL, COMO EN CLÍNICA VETERINARIA EN ZONA URBANA O EN SITIO DONDE SE REALICE EL RESCATE O DECOMISO DE LOS DIFERENTES ANIMALES CONSIDERADOS FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO. DISPONIBILIDAD 7 DIAS A LA SEMANA	1	$ 3.700.500	$ 3.700.500
SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO FILMICO Y FOTOGRAFICO.	SE BRINDARÁN SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN TEMAS QUE INVOLUCREN EL ALBERGUE TALES COMO FOTOGRAFÍAS, ACOMPAÑAMIENTO EN JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ADOPCIONES Y CONTENIDO PARA REDES SOCIALES.	1	$ 5.533.515	**$ 5.533.515**
GESTOR(A) DE TENENCIA Y CRIANZA RESPONSABLE ANIMAL	PROFESIONAL PSICOSOCIAL ENCARGADO DE ORIENTAR, EVALUAR Y ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS Y FAMILIAS INTERESADAS EN ADOPTAR ANIMALES DE COMPAÑÍA, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN SE REALICEN BAJO PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN, BIENESTAR, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO A LARGO PLAZO. SU LABOR BUSCA ASEGURAR ENTORNOS SEGUROS, AFECTIVOS Y ADECUADOS PARA LOS ANIMALES, PROMOVIENDO UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE EL ANIMAL, LA FAMILIA ADOPTANTE Y LA COMUNIDAD.	1	$ 1.500.000	**$1.500.000**
ASISTENTE CLÍNICO VETERINARIO	PERSONAL CON ESTUDIOS CULMINADOS EN TÉCNICO AUXILIAR VETERINARIO QUE PRESTA SERVICIOS DE APOYO EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS A LOS PROFESIONALES VETERINARIOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL TANTO EN EL ALBERGUE EN ZONA RURAL, COMO EN CLÍNICA VETERINARIA EN ZONA URBANA O SITIO DONDE SE REALICE EL RESCATE O DECOMISO DE LOS DIFERENTES ANIMALES CONSIDERADOS FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD CALLEJERA Y DE MALTRATO DESPROTEGIDA O INCAUTADA QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE BELLO. DISPONIBILIDAD DE 7 DIAS A LA SEMANA	2	$ 2.837.700	**$ 5.675.400**

CARGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
AUXILIAR EN ATENCION A LÍNEA DE FAUNA DOMESTICA VULNERABLE	PERSONAL BACHILLER CON EXPERIENCIA EN ATENCION A LA COMUNIDAD Y/O PROGRAMAS SOCIALES PARA QUE BRINDE RESPUESTA OPORTUNA A LA LINEA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE BELLO Y TAMBIEN LA CONSOLIDACION DE INFORMACIÓN, DADA LA ALTA DEMANDA DE REPORTES SOBRE FAUNA DOMESTICA VULNERABLE, DANDO RESPUESTA A LOS DIFERENTES CASOS POR PARTE DE LA CIUDADANIA, A LA POLICIAAMBIENTAL O A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE SE COMUNICAN A LA LINEA DE ATENCION.	1	$ 3.026.940	**$3.026.940**
OPERARIO DE APOYO ZONAL	PERSONAL BACHILLER PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BAÑO A LOS ANIMALES, PREPARACION DE ESPACIOS, SANITIZACION DE AREAS QUIRÚRGICAS, DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE Y DEMAS DESECHOS EN ZONA RURAL, AYUDANDO EN LA CONTENCIÓN DE ANIMALES SEGÚN SEA EL CASO, CON DISPONIBILIDAD LOS 7 DIAS DE LA SEMANADISPONIBILIDAD DE 7 DIAS A LA SEMANA.	1	$ 3.026.940	**$3.026.940**
AUXILIAR PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	PERSONAL BACHILLER PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACION Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS, HIDRÁULICOS Y SANITARIOS QUE SE REQUIERAN EN LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE.	1	$ 3.026.940	**$3.026.940**

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA.Los valores se encuentran adecuados a contratos de prestación de servicios que pueden ser objeto de ajustes de acuerdo con las variaciones de IPC o demandas según el caso.

5.2. COMPONENTE ALIMENTICIO E HIDRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ALIMENTACIÓN CANINA (Animales de más de 20Kg)	Concentrado para caninos de alta calidad elaborado con ingredientes de primera, diseñado para ofrecer una nutrición equilibrada y de alto rendimiento. Agua potable las 24 horas Ad libitum.	2 - raciones- diarias Mañana y tarde: de acuerdo con la recomendación del médico veterinario. según edad, peso, estado de salud.	$ 7.500 (*)
ALIMENTACIÓN CANINA (Animales de menos de 20Kg)	Concentrado para caninos de alta calidad elaborado con ingredientes de primera, diseñado para ofrecer una nutrición equilibrada y de alto rendimiento. Agua potable las 24 horas Ad libitum. Suplemento proteico a base de pollo y vísceras a disposición.	2 - raciones - diarias Mañana y tarde: de acuerdo con la recomendación del médico veterinario. según edad, peso, estado de salud.	$ 6.250 (*)

(*) Es importante señalar que los ítem y valores aquí referenciados, corresponden al histórico de ejecución del presente contrato y se encuentran pactados previo estudio

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ALIMENTO CANINO EN BARRA	Alimento fortalecido con proteínas animales, vegetales frescos y complementos de vitaminas y minerales.	Racion de 250g al dia	$ 5.500 (*)
ALIMENTACIÓN FELINA	Concentrado para felinos de alta calidad elaborado con ingredientes de primera, diseñado para ofrecer una nutricion equilibrada y de alto rendimiento. Agua potable las 24 horas Ad libitum. Suplemento proteico a base de pollo y visceras a disposición.	2 - raciones - diarias Mañana y tarde; de acuerdo con la recomendacion del médico veterinario, segun edad, peso, estado de salud.	$ 4.450 (*)
ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES (Equinos y Bovinos)	Concentrado, heno y/ o forraje equivalente para semovientes (Equinos y bovinos), en excelente estado de conservación. Agua potable las 24 horas Ad libitum. Instalaciones de alojamiento para las especies segun sea el caso.	2 - raciones - diarias Ad libitum; de acuerdo con la recomendacion del médico veterinario, segun edad, peso, estado de salud.	$ 34.850 (*)
ALIMENTACIÓN FAUNA DOMÉSTICA MEDIANAS ESPECIES (Cabras, Ovejas, Cerdos, Conejos)	forraje equivalente para medianas especies, en excelente estado de conservacion. Agua potable las 24 horas Ad libitum. Instalaciones de alojamiento para las especies segun sea el caso.	2 - raciones - diarias Ad libitum; de acuerdo con la recomendacion del médico veterinario, segun edad, peso, estado de salud.	$ 34.850 (*)
ALIMENTACIÓN AVES DOMÉSTICAS (Palomas, gallinas, gallos, patos)	Concentrado, maiz, zipiste. Agua potable las 24 horas Instalaciones de alojamiento para las especies segun sea el caso.	3 raciones diarias de acuerdo con la recomendación del medico veterinario, segun edad, peso, estado de salud.	$ 23.000 (*)

económico del mercado o sector; no obstante, en los no previstos pero requeridos, de acuerdo con las necesidades que se desprendan de la ejecución del contrato, será atendidos por el operador, siguiendo las mismas reglas. Lo anterior, en atención a que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa de recursos, lo cual implica que la ejecución se realiza según demanda y disponibilidad de recursos dentro del monto contractual.

5.3. COMPONENTE DE SERVICIOS MÉDICOS BASICOS Y ESPECIALIZADOS EN CENTRO VETERINARIO

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
CONSULTA VETERINARIA	$74.294 (*)
HOSPITALIZACIÓN	$84.908 (*)
SERVICIO DE DESPARASITACIÓN INTERNA O EXTERNA	$132.668 (*)
EUTANASIA Y DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO (1 A 10 KG)	$222.882 (*)
EUTANASIA Y DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO (10 A 20 KG)	$445.765 (*)
DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO (1 A 10 KG)	$127.361 (*)
DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO (15 A 30 KG)	$307.790 (*)
DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO (KG ADICIONAL)	$10.613 (*)
SEDACIÓN (MENORES A 15 KG)	$68.987 (*)
SEDACIÓN (MAYORES A 15 KG)	$95.521 (*)
HIDRATACIÓN COMPLETA (CATÉTER, VENOCLISIS, BURETA, ATI Y SUERO)	$63.681 (*)
OXIGENO (HORA)	$26.534 (*)
NEBULIZACIÓN	$31.840 (*)
OZONOTERAPIA	$37.147 (*)
SONDAJES	$127.361 (*)
TRANSFUSIÓN DE SANGRE	$224.963 (*)
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HERIDAS ABIERTAS. (ESTE VALOR ES DE REFERENCIA Y PUEDE ESTAR SUJETO A VARIACIONES DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD DEL PROCEDIMIENTO)	$26.534 (*)
SUTURA, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HERIDAS ABIERTAS (ESTE VALOR ES DE REFERENCIA Y PUEDE ESTAR SUJETO A VARIACIONES DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD DEL PROCEDIMIENTO)	$127.361 (*)
INFILTRACIÓN	$63.681 (*)
ENEMA	$31.840 (*)
VACUNACIÓN HEXAVALENTE	$74.294 (*)
VACUNACIÓN PENTAVALENTE	$58.374 (*)
VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	$23.880 (*)
VACUNACIÓN PUPPY	$58.374 (*)
VACUNACION TOS DE PERRERA	$63.681 (*)
VACUNACIÓN TRIPLE FELINA	$74.294 (*)
OXIGENO (PIPETA)	$148.588 (*)

(*) Los precios de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	$ 498.831 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	$ 254.722 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	$ 233.495 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	$ 275.949 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	$ 233.495 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 233.495 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	$ 233.495 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN ODONTOLOGÍA	$ 233.495 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN FISIOTERAPIA	$ 573.126 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 169.815 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	$ 233.496 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	$ 297.176 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 222.882 (*)
FISIOTERAPIA (SESIÓN)	$ 159.202 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN	$ 233.496 (*)
CONSULTA CON ESPECIALISTA EN ETOLOGÍA	$ 212.269 (*)
TOMA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$ 212.269 (*)
QUIMIOTERAPIA (SESIÓN)	$ 318.403 (*)
REVISIONES MEDICAS ESPECIALISTAS 170.000	$ 180.429 (*)

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
ORQUIECTOMIA FELINOS	$ 268.155
ORQUIECTOMIA CANINOS (MENORES DE 15 KG)	$ 286.670
ORQUIECTOMIA CANINOS (MAYOR 15 KG)	$ 445.785
OVH FELINOS	$ 378.089
OVH CANINOS (MENORES DE 15 KG)	$ 424.538
OVH CANINOS (MAYORES DE 15 KG)	$ 594.353
CESAREA CANINA Y/O FELINA	$ 849.076
PROFILAXIS	$ 485.000
CIRUGÍA ORTOPEDICA ESPECIALIZADA. (ESTE VALOR ES DE REFERENCIA Y PUEDE ESTAR SUJETO A VARIACIONES DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD DEL PROCEDIMIENTO)	$ 3.184.034
CIRUGIA DE ENUCLEACIÓN	$ 841.600
CIRUGIA DE AMPUTACION DE MIEMBRO ANTERIOR O POSTERIOR	$ 1.379.748
CIRUGIA AMPUTACION MENOR (COLA, OREJA U OTRO)	$ 631.200
FISIOTERAPIA (SESIÓN)	$ 159.202
CISTOTOMIA CANINA	$ 1.144.000
CISTOTOMIA FELINA	$ 875.000
ESPLENECTOMIA CANINA	$ 1.014.000
ESPLENECTOMIA FELINA	$ 650.000
OTOHEMATOMA	$ 780.000
PIOMETRA	$ 1.300.000
CIRUGIA DE CUERPO EXTRAÑO	$ 1.150.000
TUMOR CUTANEO	$ 371.471
TUMOR MAMARIO	$ 849.076
GLANDULA HARDER	$ 530.672
PROLAPSO VAGINAL	$ 612.489
HERNIA UMBILICAL	$ 424.538
HERNIA DIAFRAGMATICA	$ 1.008.277
HERNIA PERIANAL	$ 902.143
HERNIA INGUINAL	$ 902.143
HERNIA TESTICULAR	$ 810.000
ENUCLEACION	$ 784.000

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
ENUCLEACION	$ 784.000
SERVICIO CATEGORÍA ASA VALOR X HORA SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA ASA I	$ 200.000
ASA II	$ 240.000
ASA III	$ 290.000
ASA IV/V	$ 330.000
EXODONCIA RADICAL (PERRO/GATO)	$ 101.040
PARCHE DE AQUACEL	$ 227.340
PARCHE FITOSTIMOLINE	$ 50.520
MALLA QUIRURGICA	$ 202.080

**Este valor es de referencia y puede estar sujeto a variaciones dependiendo de la complejidad del procedimiento.*

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

SERVICIO DE HIGIENE Y TRIMADO PROFESIONAL

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
BAÑO PARA CACHORROS CANINO O FELINO	$ 50.520
BAÑO FELINO ADULTO	$ 63.150
BAÑO CANINO ADULTO GRANDE	$ 61.155
BAÑO CANINO ADULTO MEDIANO	$ 69.465
BAÑO CANINO ADULTO PEQUEÑO	$ 69.465
CORTE DE PELO CANINO	$ 56.835
CORTE DE PELO FELINO	$ 63.150
CORTE DE UÑAS CANINO O FELINO	$ 14.859
TRIMADO HIGIÉNICO EN MEDIANAS ESPECIES	$ 31.575
TRIMADO HIGIÉNICO EN BOVINOS/EQUINOS	$ 151.560
TRIMADO HIGIÉNICO EN PORCINOS	$ 101.040

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
PRUEBA DE SIDA	$ 101.040
PRUEBA VFL (VIRUS LEUCEMIA FELINA)	$ 83.183
PRUEBA DE DISTEMPER (MOQUILLO)	$ 82.095
PRUEBA DE PARVOVIRUS	$ 78.742
PRUEBA PARVOVIRUS - CORONAVIRUS	$ 113.406
PRUEBA HEMOPARASITOS	$ 183.469
CUADRO HEMATOLOGICO	$ 69.465
QUIMICA SANGUINEA	$ 70.063
COPROLÓGICO	$ 44.710
CITOQUIMICO	$ 44.710
RASPADO	$ 44.205
PERFIL HEPÁTICO	$ 168.215
PERFIL TIROIDEO	$ 207.511
PERFIL RENAL	$ 157.696
PERFIL PANCREATICO	$ 165.832
PERFIL ANÉMICO	$ 493.283
PERFIL CONVULSIVO	$ 243.012
PERFIL DERMATOLOGICO	$ 218.711
PERFIL DIABÉTICO	$ 221.657
PERFIL GERIÁTRICO	$ 246.285
TRIPLE VIRAL FELINA	$ 246.285
PIF	$ 198.631
UROCULTIVO - COPROCULTIVO	$ 97.205
CULTIVO DE OIDO	$ 99.835
RADIOGRAFIA DIGITAL	$ 239.970
ECOGRAFÍA	$ 239.970
ELECTROCARDIOGRAMA	$ 178.840
ECOCARDIOGRAMA	$ 241.960
PRUEBA DE PATOLOGÍA	$ 215.771
GLICEMIA	$ 16.201
ATL	$ 41.679
BIOPSIA O ANÁLISIS HISTOPATOLÓGICO	$ 243.012
CITOLOGIA TUMORAL	$ 110.165
CITOLOGIA VAGINAL	$ 56.835
ANÁLISIS DE LIQUIDOS	$ 113.670
CREATINA	$ 41.679

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
PCR	$ 410.280
PCR HEMOPARASITOS	$ 410.280
PCR NEUROLÓGICO	$ 901.459
TOMA DE LCR	$ 176.449
COPROLÓGICO SERIADO	$ 63.150
HEMOGRAMA	$ 63.150
PCR DISTEMPER	$ 277.860
GASES ARTERIALES	$ 265.230

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

SERVICIO DE HIGIENE Y TRIMADO PROFESIONAL

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
BAÑO PARA CACHORROS CANINO O FELINO	$ 50.520
BAÑO FELINO ADULTO	$ 63.150
BAÑO CANINO ADULTO GRANDE	$ 81.155
BAÑO CANINO ADULTO MEDIANO	$ 69.465
BAÑO CANINO ADULTO PEQUEÑO	$ 69.465
CORTE DE PELO CANINO	$ 56.835
CORTE DE PELO FELINO	$ 63.150
CORTE DE UÑAS CANINO O FELINO	$ 14.859
TRIMADO HIGIÉNICO EN MEDIANAS ESPECIES	$ 31.575
TRIMADO HIGIÉNICO EN BOVINOS/EQUINOS	$ 151.560
TRIMADO HIGIÉNICO EN PORCINOS	$ 101.040

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

- COMPONENTE LABORATORIO E IMAGENOLOGÍA

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
PRUEBA DE SIDA	$ 101.040
PRUEBA VFL (VIRUS LEUCEMIA FELINA)	$ 83.183
PRUEBA DE DISTEMPER (MOQUILLO)	$ 82.095
PRUEBA DE PARVOVIRUS	$ 78.742
PRUEBA PARVOVIRUS - CORONAVIRUS	$ 113.406
PRUEBA HEMOPARASITOS	$ 183.469
CUADRO HEMATOLÓGICO	$ 69.465
QUIMICA SANGUINEA	$ 70.063
COPROLÓGICO	$ 44.710
CITOQUIMICO	$ 44.710
RASPADO	$ 44.205
PERFIL HEPÁTICO	$ 168.215
PERFIL TIROIDEO	$ 207.511
PERFIL RENAL	$ 157.696
PERFIL PANCREATICO	$ 165.832
PERFIL ANEMICO	$ 493.283
PERFIL CONVULSIVO	$ 243.012
PERFIL DERMATOLÓGICO	$ 218.711
PERFIL DIABETICO	$ 221.657
PERFIL GERIÁTRICO	$ 246.285
TRIPLE VIRAL FELINA	$ 246.285
PIF	$ 198.631
UROCULTIVO - COPROCULTIVO	$ 97.205
CULTIVO DE OÍDO	$ 99.835
RADIOGRAFÍA DIGITAL	$ 239.970
ECOGRAFÍA	$ 239.970
ELECTROCARDIOGRAMA	$ 178.840
ECOCARDIOGRAMA	$ 241.960
PRUEBA DE PATOLOGÍA	$ 215.771
GLICEMIA	$ 19.201
ATL	$ 41.679
BIOPSIA O ANALISIS HISTOPATOLOGICO	$ 243.012
CITOLOGIA TUMORAL	$ 110.165
CITOLOGIA VAGINAL	$ 56.835
ANÁLISIS DE LÍQUIDOS	$ 113.670
CREATINA	$ 41.679

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
PCR	$ 410.280
PCR HEMOPARÁSITOS	$ 410.280
PCR NEUROLOGICO	$ 901.459
TOMA DE LCR	$ 176.449
COPROLÓGICO SERIADO	$ 63.150
HEMOGRAMA	$ 63.150
PCR DISTEMPER	$ 277.860
GASES ARTERIALES	$ 265.200

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

5.4. COMPONENTE INSUMOS MEDICO VETERINARIOS.

En el presente componente, se determinan los insumos a consumir de manera necesaria en los diferentes procedimientos médicos veterinarios y las demás actividades necesarias enfocadas a desarrollar el objeto del contrato; también cabe aclarar que no se trata de un compra de suministros realizada directamente por la administración municipal, ya que los siguientes insumos son utilizados por el contratista en relación a la ejecución del contrato, además el listado que se presenta a continuación es para identificar el insumo y su costo, pero no quiere decir que se vaya adquirir todos los descritos y en calidad compra por parte de la administración,

solamente en el momento que el contratista facture los insumos utilizados se procederá su pago de acuerdo al valor estipulado en el presente documento y las cantidades certificadas por el supervisor del contrato.

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
AGUJA HIPODÉRMICA 20 X 1 1/2" CAJA X 100	$ 12.336
AGUJA HIPODÉRMICA 21X1" CAJA X 100	$ 15.861
AGUJA HIPODÉRMICA 23X1" CAJA X 100	$ 21.371
ALCOHOL GALON	$ 54.251
APLICADOR DE MICROCHIP UNIDAD	$ 109.758
ARENA SANITARIA PARA GATOS BOLSA X 10 KILOS	$ 115.565
ARNÉS ANTI TRAUMA CON TRAILLA GRANDE UNIDAD	$ 56.735
ARNÉS ANTI TRAUMA CON TRAILLA MEDIANO UNIDAD	$ 46.708
ARNÉS ANTI TRAUMA CON TRAILLA PEQUENO UNIDAD	$ 41.724
ASERRÍN BULTO	$ 19.289
BOZAL CESTA PERRO GRANDE UNIDAD	$ 109.361
BOZAL CESTA PERRO MEDIANO UNIDAD	$ 77.468
CATETER INTRAVENOSO N. 20 X 1¼" UNIDAD	$ 2.596
CATETER INTRAVENOSO N. 22 X 1" UNIDAD	$ 2.596
CATETER INTRAVENOSO N. 24 X ¾" UNIDAD	$ 2.596
COMEDERO ACERO UNIDAD	$ 89.966
CUCHILLAS DE BISTURÍ NUMERO 24 PARA MANGO 4 UNIDAD	$ 73.440
ESPARADRAPO 4"* 9M UNIDAD	$ 36.610
FAJA POSTQUIRURGICA TALLA XS UNIDAD	$ 90.000
FAJA POSTQUIRURGICA TALLA S UNIDAD	$ 95.000
FAJA POSTQUIRURGICA TALLA M UNIDAD	$ 95.000
FAJA POSTQUIRURGICA TALLA L UNIDAD	$ 100.000
FAJA POSTQUIRURGICA TALLA XL UNIDAD	$ 120.000
FAJA POSTQUIRURGICA XXL UNIDAD	$ 125.000
FRASCO PARA MUESTRA DE HECES UNIDAD	$ 420

CONCEPTO	VALOR REFERENCIA
FRASCO PARA MUESTRA DE ORINA UNIDAD	$ 500
GASA ROLLO X 100 YARDAS UNIDAD	$ 86.861
FRISBEE GRANDE UNIDAD	$ 22.000
FRISBEE PEQUENO UNIDAD	$ 22.000
GUANTES DE CAUCHO TALLA 8 PAR	$ 10.900
GUANTES DE CAUCHO TALLA 9 PAR	$ 10.900
GUANTES DE LATEX TALLA M CAJA X 100	$ 23.907
GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA X100	$ 30.059
GUANTES DE NITRILO TALLA M CALIBRE 6 CAJA X 100	$ 43.418
GUARDIAN RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES FRASCO X 2,9 LTS	$ 6.739
HOJA DE BISTURI N° 20 PARA MANGO N° 4 HOJAS	$ 72.908
JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS GALON	$ 189.274
JABON DE COCO BARRA X 300 GR	$ 13.606
JERINGA 1 ML CAJA X 100	$ 32.443
JERINGA 10 ML CAJA X 100	$ 40.617
JERINGA 2 ML CAJA X 100	$ 32.866
JERINGA 2 ML CON AGUJA 23 X 1" CAJA X 100	$ 32.866
JERINGA 3 ML CAJA X 100	$ 41.500
JERINGA 5 ML CAJA X 100	$ 36.046
JERINGA INSULINA 1 ML CON AGUJA DESMONTABLE CAJA X 100	$ 32.443
LAMINA PORTA-OBJETO 75-25MM CAJA X 50	$ 9.809
LECTOR DE MICROCHIP UNIDAD	$ 425.064
MICROPORE BLANCA 1/2" X 3 M UNIDAD	$ 39.223
SUMINISTRO DISPOSITIVO MICROCHIP UNIDAD	$ 55.370
TUBO PARA MUESTRA DE SANGRE TAPA LILA UNIDAD	$ 2.190
TUBO PARA MUESTRA DE SANGRE TAPA ROJA O AMARILLA UNIDAD	$ 2.323
VENDA ELÁSTICA COHESIVA DE 7,5 CM X 4,5 M UNIDAD	$ 17.946
VENOCLISIS MACRO GOTEO UNIDAD	$ 1.406
DIETA CASERA (POLLO)	$ -
JERINGA 1ML POR UNIDAD	$ 349
JERINGA 3ML POR UNIDAD	$ 351
JERINGA 10ML	$ 435
LATA PROPLAN EN	$ 23.931
CHUNKY ADULTO CORDERO 1.5KG	$ 32.500
CHURU INDIVIDUAL	$ 3.400
ARENA SANITARIA PARA GATOS BOLSA X 1 KILOS	$ 8.900
COLLAR ISABELINO O DONAS TALLAS GRANDES	$ 35.000
LATA PROPLAN CN	$ 15.348

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA

INVENTARIO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
ACIFLUX SUSPENSIÓN X 50 ML	$ 49.602
ACIFLUX TABLETAS X UNIDAD	$ 26.178
ADVOCATE GATOS MENOR A 4 KG	$ 81.004
ADVOCATE GATOS PIPETA 4 - 8 KG	$ 81.004
ALERNEX TABLETAS X UNIDAD	$ 39.037
AMINO IMPULSOR X 100 ML	$ 97.049
AMITRAZ BANOL FRASCO 12.5%	$ 17.960
AMPOLLAS DEXAMETASONA	$ 111.243
ANKOFEN GOTAS	$ 22.681
ANKOFEN INYECTABLE FRASCO X 20 ML	$ 27.138
ANKOFEN TABLETAS X UNIDAD	$ 23.099
ANTAX ORAL X 170 ML	$ 52.516
APETIL GOTAS X 10 ML	$ 123.738
ARTRIN TABLETAS BLÍSTER X 6 UNIDADES	$ 50.546
AZIMELOX X TABLETA 200 MG	$ 40.470
AZIMELOX X TABLETA 50 MG	$ 21.595
BAÑO SECO ESPUMA COCO O MANZANILLA X 160 ML	$ 30.328
BAÑO SECO ESPUMA GATO IKI 150 ML	$ 40.438
BAÑO SECO ESPUMA PERRO IKI 150 ML	$ 40.438
BISMOPET SUSPENSIÓN X 120 ML	$ 59.133
BISTOP X 60 ML	$ 25.921
BRAVECTO 10 - 20 KILOS	$ 162.008
BRAVECTO 20 A 40 KILOS	$ 186.309
BRAVECTO 4 - 10 KG	$ 157.696
CALOXDOL O MELOXIC TABLETAS 2 MG X UNIDAD	$ 18.557
CALSYN X 120 ML	$ 38.882
CANATOX GOTAS X 20 ML	$ 46.172
CANISAN D X 10 ML	$ 40.502
CANISAN D X 2.5 ML	$ 23.329
CANISAN D X 5 ML	$ 26.731
CANISAN F SUSPENSIÓN X 10 ML	$ 29.161
CANISAN F SUSPENSIÓN X 2.5 ML	$ 19.441
CANISAN F SUSPENSIÓN X 5 ML	$ 22.843
CANISAN PUPPY SUSPENSIÓN X 2.5 ML	$ 16.201
CANISAN PUPPY SUSPENSIÓN X 5 ML	$ 21.709
CARPRODYL O CARPROGEL 75 MG X TABLETA	$ 6.065
CARPRODYL O CARPROGEL 100 MG X TABLETA	$ 9.300
CARPROGEL 25 MG TABLETA	$ 4.044
CATLICIOUS HAIRBALL	$ 14.558
CATLICIOUS INDOOR CONTROL DE OLORES	$ 14.558
CATNIP SPRAY	$ 20.623
CEFACURE 200 MG X TABLETA	$ 74.469

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
CEFALEXINA 500 MG BLÍSTER	$ 20.585
CEFALEXINA CEFALONG 1000 MG TABLETA	$ 19.047
CEFALEXINA SUPENSIÓN 250 MG/5 ML	$ 20.219
CEFALONG TABLETAS 500 MG O CEFALEXINA OVER X UNIDAD	$ 19.232
CERULINE X 120 ML	$ 54.597
CICANDUL GEL X 35 GRAMOS	$ 188.585
CIPROVET GOTAS X 5 ML	$ 671.805
CLORDENT SPRAY X 120 ML	$ 63.183
CLORHEXIN SPRAY X 120 ML	$ 249.818
COCCICAL GOTAS X 10 ML	$ 21.356
COLIRIO SPLEND GOTAS	$ 42.080
COLIRIO ZOO GOTAS	$ 22.681
COMPLEMIL ORAL 100 ML	$ 79.878
COMPLEMIL ORAL 50 ML	$ 9.190
CREDELIO GATOS 0.5 A 2 KILOS X UNIDAD	$ 96.853
CREDELIO GATOS 2-8 KILOS X TABLETA	$ 117.155
CREMA DENTAL SENCILLA	$ 23.894
CUTAMYCON CREMA	$ 46.897
CUTAMYCON LOCIÓN X 50 ML - SPRAY	$ 32.020
DENTY PETS SPRAY X 120 ML	$ 18.381
DERMOSYN SPRAY X 50 ML	$ 27.986
DICICLIN DOXICAN O DOXIDAN 100 MG X TABLETA	$ 15.045
DICICLIN SUSPENSIÓN X 50 ML	$ 26.386
DIGEST GOTAS LHA	$ 67.089
DIGESTAR FIBRA SOBRES	$ 3.744
DIGYTON GOTAS X 30 ML	$ 65.161
DIPIRONA DOSIS MEDICACIÓN INYECTABLE	$ 34.330
DOXICICLINA 200 MG DOXICAN, DICICLIN, DESCENSOR X TABLETA	$ 48.724
DOXIDAN TABLETAS 20 MG	$ 32.866
DOXIFIG SUSPENSIÓN X 60 ML	$ 52.155
DRONTAL GATOS TABLETA	$ 36.971
DRONTAL TABLETA PERROS GRANDES	$ 80.874
ELECTROLITICO PET SOBRE X 10 GRAMOS	$ 64.297
ELECTROZOO SOBRE X 19.5 GRAMOS	$ 9.243
ENGYSTOL TABLETAS X UNIDAD	$ 88.730
ENJUAGUE BUCAL GATO IKI X 130 ML	$ 33.084
ENJUAGUE BUCAL PERRO IKI X 130 ML	$ 33.084
ENROFLOXACINA/BAYTRIL 150 MG X TABLETA	$ 83.977
ENTERO CHRONIC SOBRE	$ 7.594
EPIOTIC X 100 ML	$ 40.409
FELINNEX X TABLETA	$ 18.485
FENBENDAZOL 25% LT	$ 210.798
FENLAK DESPARASITANTE	$ 196.181
FIPET X 100 ML	$ 66.170

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
FIPRO GATOS PIPETA	$ 20.686
FIPROSTAR 0 - 10 KILOS	$ 36.761
FIPROTECTION 40 A 60 KILOS	$ 61.759
FIPROTECTION PERROS 20 - 40 KG	$ 49.628
FITOBREMG	$ 55.142
FLATIVET X 120 ML	$ 45.352
FLORAPET TABLETAS X UNIDAD	$ 51.252
FORTIFLORA SOBRE GATOS	$ 134.785
FORTIFLORA SOBRES PERROS	$ 132.265
FOSFATASA ALCALINA	$ 36.761
FRONIL 10 - 20 KILOS	$ 31.982
FRONIL GATOS PIPETA	$ 29.409
GALGOCAL 200 X TABLETA	$ 4.366
GALGOCAL 600 X TABLETA	$ 11.298
GLICOPAN GOTAS X 30 ML	$ 40.379
GRADUAL GATO X 100 GRAMOS	$ 41.686
GUSANTROL 60GR	$ 9.568
HAIRBALL X 50 GRAMOS	$ 46.348
HEMAVET ORAL X 100 ML	$ 28.916
HEMOLITAN GOTAS X 30 ML	$ 41.787
IGNER GOTAS LHA	$ 67.089
INMUL GOTAS LHA	$ 90.088
INMUNAIR ORAL	$ 26.666
INMUNOL X 100 ML	$ 86.030
IXER SPRAY X 120 ML	$ 249.606
IXER SPRAY X 60 ML	$ 17.940
JABÓN ASUNTOL	$ 16.900
JABÓN CANAMOR DESODORANTE	$ 13.174
JABÓN POMPAS X 75 GRAMOS	$ 16.542
JABÓN VETRIDERM X 100 GRAMOS	$ 28.062
JABONES X 100 GRAMOS	$ 18.381
JABON SARNA	$ 30.861
KETOBLAN 300 MG CAJA	$ 14.920
KETOBLAN 50 MG CAJA	$ 8.847
KETODEX G X 50 ML	$ 23.894
KIT CREMA DENTAL CARE	$ 29.384
KLINADINE X 120 ML	$ 14.618
KLINADINE X 60 ML	$ 28.674
KYRODERM CREMA X 50 GRAMOS	$ 216.085
LAGRIMAS ARTIFICIALES PET DROPS	$ 64.594

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
LIV 52 X 110 ML	$ 81.894
MARBOQUIM 25 MG X TABLETA	$ 69.698
MARBOQUIM 50 MG X TABLETA	$ 107.338
MARBOQUIM TABLETA 5 MG	$ 20.598
MELALGIC GOTAS X 10 ML	$ 25.273
MELOXICAN SPLEND GOTAS	$ 14.681
MELOXIFIN TABLETA 2 MG X UNIDAD	$ 21.725
MELOXIMAX 1 MG X TABLETA	$ 61.634
MELOXIMAX 3 MG X TABLETA	$ 88.265
MELOXIPET O MELOXIPROC ORAL GOTAS	$ 12.686
METRONID X 15 ML	$ 13.141
METRONID X 5 ML	$ 8.461
METRONID X 50 ML	$ 20.386
METRONIDAZOL 500 MG BLÍSTER X 10 UNIDADES	$ 8.008
MICHIKO X UNIDAD	$ 4.779
MIKOMAX X 200 MG CAJA	$ 14.458
MILPRO GATITOS 4 MG - 10 MG X TABLETA	$ 42.785
MILPRO GATOS 16 MG - 40 MG X TABLETA	$ 65.887
MIRRAPEL OLEOSO X 120 ML	$ 47.031
MSP GATOS 2 A 4 KILOS	$ 33.861
MSP GATOS 4 A 8 KILOS	$ 39.377
MUCOCHEM X 120 ML	$ 36.367
NECROXIL	$ 53.820
NEXGARD 10 - 25 KG	$ 53.431
NEXGARD 2 - 4 KG	$ 44.107
NEXGARD 25 - 50 KG	$ 61.529
NEXGARD 4 - 10 KG	$ 45.265
NEXGARD SPECTRA 15 A 30 KG	$ 79.921
NEXGARD SPECTRA 2 A 3.5 KILOS	$ 51.888
NEXGARD SPECTRA 3.5 A 7.5 KILOS	$ 56.645
NEXGARD SPECTRA 7.5 A 15 KG	$ 65.775
NICILAN TABLETA 400/100	$ 43.644
NOVABISMOL X 120 ML	$ 27.256
NOVABRONCOL X 120 ML	$ 18.125
NOVACAN CACHORROS X 2.5 ML	$ 7.014
OCUL V GOTAS LHA	$ 58.818
OFTALMOSYN GOTAS OFTÁLMICAS X 10 ML	$ 31.953
OFTAPROC COLIRIO GOTAS X 10 ML	$ 37.172
OFTAPROC M COLIRIO	$ 127.945

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
OJUX GOTAS	$ 19.414
OMEPRAZOL BLÍSTER X 10	$ 5.054
ONE TABLETA	$ 59.380
ORAL PET COCO O CEREZA	$ 11.298
ORENDA CREMA DÉRMICA X 30 GRAMOS	$ 16.421
ORENDA SOLUCIÓN ÓTICA	$ 30.121
ORGANEW X 100 GRAMOS	$ 28.899
OSTYMUS COMPRIMIDOS (FRASCO)	$ 52.528
OSTYMUS GOTAS LHA	$ 60.655
OSTYMUS TABLETAS X UNIDAD	$ 52.528
OTICLEAN X 60 ML	$ 38.416
OTIFLEX C X 25 ML	$ 51.143
OTOCURE X 15 ML	$ 52.880
OTOFARM NF X 12 ML	$ 35.452
OTOLAV FRASCO X 60 ML	$ 26.408
OVAMET GRANULADO 100 GRAMOS	$ 68.009
OVEJA CATNIP	$ 13.785
PARACANIS 10 ML	$ 11.025
PARACANIS 2 ML	$ 51.237
PARACANIS 5 ML	$ 71.180
PARACANIS PUPPY 2 ML	$ 12.738
PARACANIS PUPPY 5 ML	$ 13.129
PECTIKOL SUSPENSION 120 ML	$ 336.168
PEZONIL CREMA X 20 GRAMOS	$ 12.842
PEZONIL X 40 GRAMOS	$ 22.486
PEZOSAN FRASCO X 30 GRAMOS	$ 24.255
PREDNISOLONA 20 MG X UNIDAD -PRETAB O PREDNIZOO	$ 32.618
PREDNIZOO 5 MG X TABLETA	$ 22.118
PREVICOX TABLETAS 57 MG X UNIDAD	$ 200.302
PROPOFOL INYECTABLE X 50 ML	$ 17.335
PROVIDE VITAMINAS X 120 ML	$ 23.305
QUERCETOL TABLETAS 100 MG X TABLETA	$ 27.400
QUERCETOL TABLETAS 70 MG X TABLETA	$ 17.015
QUINOCALF TABLETAS 25 MG X BLÍSTER	$ 6.727
QUINODIAR SUSPENSIÓN X 30 ML	$ 38.599
REELDS MEDICADA RENAL GATOS X 220 GRAMOS	$ 31.247
REELDS MEDICADA TGI GASTROINTESTINAL PERROS X 275 GRAMOS	$ 29.409
RELAY C TABLETAS X UNIDAD	$ 187.160
RENAL BALANCE FRASCO X 60 TABLETAS	$ 182.609

RENAL BALANCE GATO X UNIDAD	$	105.301
RENAL BALANCE X UNIDAD	$	5.661
REVITALICE ORAL X 500 ML	$	14.704
REVOLUTION PERROS MENOR A 2.5 KG	$	49.487
RONDEL PUPPY 2 ML	$	8.554
RONDEL PUPPY 5 ML	$	9.912
RONDEL X 10 ML	$	14.467
RONDEL X 2 ML	$	9.220
RONDEL X 5 ML	$	11.444
SALBUTAMOL INHALADOR	$	22.057
SANIDERM CREMA X 40 GRAMOS	$	24.306
SANIX DESINFECTANTE FRASCO X 120 ML	$	34.176
SEDOLAX ORAL GOTAS X 10 ML	$	22.704
SEPTIDERM SPRAY X 50 ML	$	13.921
SHAMPOO CANIS Y FELIS ALOE VERA X 200 ML	$	48.525
SHAMPOO CANIS Y FELIS MEDICADO X 200 ML	$	29.444
SHAMPOO INSECTICIDA / CLORHEXIDINA / ACONDICIONADOR X 150 ML	$	23.894
SHAMPOO KETOCLEAN X 120 ML	$	34.901
SHAMPOO MICLORPROC X 125 ML	$	49.633
UNITARIO SHAMPOO MICLORPROC X 250 ML	$	80.228
SHAMPOO PEROXYPROC 125 ML	$	44.481
SHAMPOO PEROXYPROC 250 ML	$	80.874
SHAMPOO PETLIFE DERMOHIDRATANTE X 250 ML	$	20.985
SHAMPOO PETLIFE PURIFICANTE	$	20.985
SHAMPOO PETLIFE REVITALIZANTE	$	20.985
SHEDX GATOS	$	101.093
SHEDX PERROS 16 ONZAS	$	68.802
SINSPOT X 30 GRAMOS	$	36.144
STOMIZOL TABLETA 10 MG	$	55.984
STOMIZOL TABLETA 20 MG	$	89.548
STOMORGYL 10 MG TABLETAS X UNIDAD	$	102.527
STOPPAR JERINGA X 5 ML	$	11.220
TALCO BAÑO SECO COSMETICOS O INSECTICIDA (AMITRAZ O MEDICADO)	$	20.219
TARRO DE LECHE GRADUAL PERRO	$	50.300
TOTAL FLC GATOS X TABLETA	$	23.063
TOTAL FLC PERROS PEQUEÑOS TABLETA	$	16.474
TOTAL FLC PERROS MEDIANOS X TABLETA	$	21.865
TRAMADOL TABLETAS	$	6.827
TRANQUILAN GOTAS	$	49.697

TRANQUILAN TABLETAS X UNIDAD	$	3.939
TRAUMEL TABLETAS X 50 UNIDADES	$	96.016
TRAUMEL TABLETAS X UNIDAD	$	3.939
TRAZODONA TABLETA	$	1.213
TRIMERIL X 30 ML	$	40.988
DOXICICLINA INYECTABLE DOSIS POR ML $	$	10.471
TUSIVET JARABE X 120 ML	$	19.082
UBREVET CREMA X 30 GRAMOS	$	25.834
UNIDOL TABLETAS 100 MG X UNIDAD	$	191.768
UNIDOL TABLETAS 50 MG X UNIDAD	$	127.286
UNITRAL FRASCO X 100 ML	$	156.235
URIPHARM X 100 ML	$	38.125
URSACOL TABLETAS 300 MG X UNIDAD	$	10.477
UT BALANCE FRASCO X 60 TABLETAS	$	147.948
UT BALANCE X TABLETA	$	4.650
VACOL POMADA X 20 GRAMOS	$	6.577
VETERINA X 1 10 ML	$	4.997
VETERINA X 30 ML	$	2.440
ZYLKENE TABLETAS 75 MG X UNIDAD	$	158.645
COLLAR FEROMONAS PERRO	$	33.684
COLLAR FEROMONAS GATO	$	33.684
FEROMONAS SPRAY	$	769.570
METRONIDAZOL INYECTABLE DOSIS POR CADA 10 ML	$	5.092
AMOXICILINA INYECTABLE DOSIS POR ML (UNITRAL)	$	131.714
FLUIMICIL JARABE	$	60.528
FLUIMUCIL INYECTABLE DOSIS POR ML	$	15.569
PREGABALINA CAPSULAS POR UNIDAD	$	3.145
ONDANSETRON INYECTABLE DOSIS POR ML	$	10.781
VETALOVER INYECTABLE DOSIS POR ML	$	46.015
LEVETIRACETAM TABLETA 500MG	$	4.076
AMPICILINA INYECTABLE DOSIS POR ML	$	3.893
MAROPITANT INYECTABLE DOSIS POR ML	$	202.861
RANITIDINA INYECTABLE DOSIS POR ML	$	47.005
NEUREXAN TABLETA	$	71.499
NUTRIGEL ORAL	$	48.194
AMITRIPTILINA TABLETAS	$	1.123
GOTAS HIDRATANTES OFTÁLMICAS (TEARS)	$	56.511
ACIDO TRANEXÁMICO INYECTABLE DOSIS POR ML	$	10.408
FENLAK 500ML	$	114.500
LIDOCAINA DOSIS POR ML	$	10.959
MARBOFLOXACINA INYECTABLE DOSIS POR ML	$	58.686
MELOXICAM INYECTABLE DOSIS POR ML	$	34.774
CEFALEXINA INYECTABLE DOSIS POR ML	$	89.055

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
DOMOSYN INYECTABLE DOSIS POR 120ML	$ 103.600
NEUROBION INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 18.940
CONVENIA INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 420.741
TRAMADOL INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 2.464
SIMPARICA TRIO 10-20KG	$ 64.153
DOMOSYN INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 111.862
PLASVIT INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 32.240
BORGAL INYECTABLE POR ML	$ 104.838
REVOLUTION 10-20KG PERROS	$ 49.522
PLASVIT INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 25.000
ATRIBEN INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 82.247
NEXGARD COMBO GATOS 2,5 A 7,5KG	$ 62.058
OMEPRAZOL INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 6.100
CEFALOTINA INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 4.088
ONDANSETRON INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 10.781
TOTAL FCG DOSIS POR ML	$ 68.071
REVOLUTION GATOS 2,5 KG A 7,5KG	$ 59.836
INFERVAC INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 150.328
SIMPARICA TRIO 20-40KG	$ 76.783
OCUBIOTIC CON ESTEROIDES	$ 63.680
NEUROBION INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 18.940
AMNOLYTE INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 41.328
MESALAZINA TABLETAS 500MG	$ 47.600
GLICOPAN 250ML	$ 128.588
HEMOLITAN 60ML	$ 68.070
MUNGOS MOBILITY FRASCO	$ 71.500
CANITABS FRASCO	$ 41.430
ZEEL TABLETAS FRASCO	$ 145.999
FITOVETE CREMA	$ 42.252
HEPATODREN JALEA	$ 36.960
PEPOROPS GOTAS	$ 30.237
BAODIN 4 LITROS	$ 213.460
XILACINA FRASCO 2%	$ 95.896
QUERCETOL INYECTABLE DOSIS POR ML	$ 118.305
BISMOPET 1 LITRO	$ 173.432

*Los precios de medicamentos están exentos de IVA

INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y LOS ANIMALES

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
GUACAL BLINDADO	$ 520.560
GUACAL BLINDADO	$ 998.400
PERDIGA	$ 517.024
GUANTES DE PROTECCION	$ 94.680
OVEROL ENTERIZO	$ 118.350
CAMISETA TIPO POLO	$ 46.520
BOTA DE SEGURIDAD	$ 150.240
BOTA PVC ATS701 (NEGRA)	$ 90.400
PIJAMA ANTI-FLUIDOS	$ 111.489
GAFAS DE PROTECCION	$ 9.334
TABANO ELECTRICO PARA MANEJO DE ANIMALES	$ 413.352
TAPABOCAS	$ 30.087
GORRA TIPO PAVA	$ 51.087
GORRA TRADICIONAL	$ 38.100
COLLAR DE AHOGO	$ 83.794

INSUMOS PARA HIGIENE SANITARIA

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
TOALLAS DE MANO	$ 10.383
LIMPION MICROFIBRA	$ 12.480
PAPELERA SOL	$ 120.798
CEPILLO CERDAS DURAS	$ 24.265
AMBIENTADOR	$ 20.870
DETERGENTE EN POLVO	$ 15.946
LIMPIADOR Y DESINFECTANTE	$ 15.626
AGUA GARRAFA	$ 57.258
AMONIO	$ 72.479
TRAPERO PARA CASA	$ 15.462
RECOGEDOR	$ 18.772
BOLSA NEGRA X 10	$ 4.090
ESCOBA DE CASA	$ 13.530
CANDELA	$ 5.233
PAPEL HIGIÉNICO	$ 24.158
JABÓN LAVALOZA Y LAVAMANOS	$ 22.701
PAÑOS HUMEDOS	$ 22.770
ARENERO	$ 73.600
COMEDERO FELINO	$ 33.925
BEBEDERO FELINO	$ 69.000
DESINFECTANTE HIPOCLORITO DE SODIO LITRO	$ 12.480
DESINFECTANTE YODADO LITRO	$ 45.289
DETERGENTE EN POLVO KILO	$ 10.383
ESCOBA DE FIBRAS UNIDAD	$ 11.431
PAÑOS DE LIMPIEZA, TRABAJO PESADO - ROLLO /870 PAÑOS	$ 97.480
RECOGEDOR DOMESTICO	$ 18.772
TRAPERO DE PABILO	$ 13.529
LIMPIADOR DE PISOS	$ 17.724
GUANTES CAUCHO	$ 9.334
CEPILLO PARA SANITARIO	$ 12.480
BOLSA ROJA X 10	$ 2.719
BOLSA VERDE X 10	$ 10.068

(*) Es importante señalar que los ítem y valores aquí referenciados, corresponden al histórico de ejecución del presente contrato y se encuentran pactados previo estudio económico del mercado o sector; no obstante, en los no previstos pero requeridos, de acuerdo con las necesidades que se desprendan de la ejecución del contrato, será atendidos por el operador, siguiendo las mismas reglas. Lo anterior, en atención a que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa de recursos, lo cual implica que la ejecución se realiza según demanda y disponibilidad de recursos dentro del monto contractual.

INSUMOS PARA EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
ARENA CONCRETO	$ 251.260
ARENA DE PEGA	$ 199.680
TRITURADO	$ 251.260
TEJA BLANCA	$ 111.135
MALLA METÁLICA	$ 434.874
MANGUERA BICOLOR 20MT	$ 91.885
PISTOLA JARDINERÍA	$ 36.800
MALLA ELECTROSOLDADA 3X3	$ 99.421
TORNILLO DE ENSAMBLE TODOS	$ 12.181
TEJA BLANCA 1.80 X 3MT	$ 338.218
TEJA ACUSTICA 11MT	$ 401.870
MACHETE BARRIGUIN ANGUILA	$ 24.669
ESPATULA 3 MANGOS PLASTICO	$ 24.323
CLAVO PUNTILLA 4''	$ 12.585
CLAVO PUNTILLA 3''	$ 6.292
CLAVO COMUN 1 ½	$ 6.292
CLAVO DE ACERO	$ 10.487
CHAZO DE MADERA	$ 254
PLASTICO NEGRO #6	$ 10.801
BLOQUES DE 15 X 40	$ 5.750

CONCEPTO	TOTAL PROPUESTA
LARGUERO MADERA COMUN	$ 34.790
EXTENSION CON TOMACORRIENTE	$ 57.983
CEMENTO BULTO!	$ 47.382
AZADONETA	$ 49.286
LLAVE DE EXPANSION	$ 33.560
MARTILLO GRANDE	$ 31.619
PALUSTRE GRANDE	$ 23.072
CAL ACTIVA - BULTO X 10 KG	$ 22.823
AMARRA PLASTICA 15 CM - 30 CM	$ 28.316
MALLA POLLO X MT	$ 6.292
ADAPTADOR HEMBRA 1/2	$ 839
ADAPTADOR MACHO 1/2	$ 839
UNION USA PRESION 1/2	$ 839
PINTURA	$ 249.390
HOJA ZINC	$ 33.560
ALAMBRE RIGIDO #12	$ 2.632
ESTIBAS PLASTICAS	$ 199.900

(*) Los servicios serán aprobados por el Supervisor del contrato, previo inicio de las labores.

(*) Es importante señalar que los ítem y valores aquí referenciados, corresponden al histórico de ejecución del presente contrato y se encuentran pactados previo estudio económico del mercado o sector; no obstante, en los no previstos pero requeridos, de acuerdo con las necesidades que se desprendan de la ejecución del contrato, será atendidos por el operador, siguiendo las mismas reglas. Lo anterior, en atención a que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa de recursos, lo cual implica que la ejecución se realiza según demanda y disponibilidad de recursos dentro del monto contractual.

5.5. COMPONENTE TRASLADOS

SERVICIO	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL
TRANSPORTE 24 HORAS EN VEHICULO TIPO PICK UP, PERMITIENDO EL TRANSPORTE DE 1 O MÁS ANIMALES EN SU RESPECTIVO GUACAL, ASÍ COMO INSUMOS Y DEMÁS MATERIALES QUE SE REQUIERAN	$ 449.133	$ 13.473.967

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL	SERVICIO DÍA DE TRANSPORTE DISPONIBLE PARA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA EN CONTROL AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN A FAUNA DOMÉSTICA Y CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE LES CORRESPONDA	$790.000

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
TRANSPORTE DE RECOGIDA Y TRASLADO DE SEMOVIENTES (EQUINOS Y BOVINOS) Y/O FAUNA DOMESTICA MEDIANAS ESPECIES (CABRAS, OVEJAS, CERDOS)	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ESPECIE SEGUN EL CASO.	$715.000

(*) Los valores de referencia anteriormente mencionados NO INCLUYEN IVA.

David Antonio Lopera Monsalve.
Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Alcaldía de Bello